



INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2024

SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS
NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON
LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND

TABLA DE CONTENIDO

ITEM	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
DOCUMENTOS JURIDICOS			
1	Indice	1	1
2	Carta de presentación de la oferta (ANEXO 1)	2	3
3	Certificado de Existencia y Representación legal	4	14
4	Certificado Contraloria	15	16
5	Certificado Procuraduría	17	18
6	Certificado de antecedentes judiciales	19	19
7	Certificado de medidas correctivas	20	20
8	Delitos sexuales	21	21
9	Redam	22	22
10	Rut	23	31
11	Copia de la cedula del representante legal	32	32
12	Certificado bancario	33	33
13	Garantía de seriedad y certificado pago	34	43
14	Confidencialidad (ANEXO 4)	44	45
15	Inhabilidades (ANEXO 6)	46	46
16	Certificado de parafiscales (ANEXO 7)	47	47
17	Documentos revisora fiscal	48	50
18	Tratamiento de datos (ANEXO 8)	51	53
19	Compromiso anticorrupción (ANEXO 9)	54	54
DOCUMENTOS TÉCNICOS			
20	Anexo técnico (ANEXO 2)	55	58
21	Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo	59	59
22	Licencia IATA	60	62
23	ANATO	63	63
24	GDS	64	67
25	Certificado superintendencia de industria y comercio	68	68
26	Expendientes archivados	69	75
27	Certificados aerolineas	76	79
28	Certificado Call Center	80	80
29	Experiencia (ANEXO 5)	81	81
30	Acta de liquidación y contrato CENAC	82	117
31	Acta de liquidación y contrato CONTRALORIA	118	136
DOCUMENTOS FINANCIEROS			
32	RUP	137	162
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN			
33	Propuesta economica (ANEXO 3)	163	163

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
Avenida calle 26 No. 69B -53 oficina 604 en Bogotá D.C.
Correo Electrónico: contratación@fnd.org.co
Ciudad

Asunto: Presentación de la propuesta para participar en el proceso por INVITACIÓN PÚBLICA
No. FND-IP-001-2024

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar propuesta a la **FEDERACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTOS**, en el proceso de la referencia.

El(los) suscrito(s) declara(n) que:

- Tengo (tenemos), el(los) poder(es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación compromete a la(s) empresa(s) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la(s) siguiente(s) persona(s) en representación de la(s) firma(s):

NOMBRE	LUZ STELLA RINCON LIZCANO
CEDULA	31.935.866 de Cali
CARGO	Representante legal
EMPRESA	<u>COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS</u>

- He estudiado cuidadosamente los términos de referencia, estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
- No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.

He recibido las aclaraciones a los términos de referencia objeto de la convocatoria.

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

En la eventualidad de que me sea adjudicado el contrato en la convocatoria de la referencia, me comprometo a:

- Realizar dentro del plazo máximo que fije la FND todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de referencia y con lo establecido en la propuesta adjunta.
- Cumplir con los plazos establecidos por la FND para la ejecución del objeto del contrato.

Atentamente,

Proponente:	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
Nit:	800.177.456-7
Nombre representante Legal:	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
Identificación:	C.C. 31.935.866 de Cali.
Telefono:	3041243713
Dirección:	CL 23 NORTE # 3 – 63
Ciudad:	Cali, Valle del Cauca
Email:	gerencia.lrincon@jetours.com.co



LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT: 800.177.456-7



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
Nit.: 800177456-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 322439-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 17 de septiembre de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 NORTE # 3 - 63
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia.lrincon@jetours.com.co
Teléfono comercial 1: 6680221
Teléfono comercial 2: 6680221
Teléfono comercial 3: 3137373285
Página web: www.jetours.com.co

Dirección para notificación judicial: CL 23 NORTE # 3 - 63
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia.lrincon@jetours.com.co
Teléfono para notificación 1: 6680221
Teléfono para notificación 2: 6680221
Teléfono para notificación 3: 3137373285

La persona jurídica COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1304 del 30 de julio de 1992 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1992 con el No. 57585 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada J E TOURS

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 291 del 23 de enero de 2004 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2004 con el No. 1355 del Libro IX ,cambio su nombre de J E TOURS . por el de COMERCIALIZADORA J E TOURS LTDA .

Por Escritura Pública No. 1994 del 09 de agosto de 2010 Notaria Veintidos de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2010 con el No. 12209 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1) Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados dentro del territorio nacional y en el exterior, por sí mismo o por intermedio de sus corresponsales y agentes, bajo su responsabilidad.
- 2) Promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales, programados por las operadoras, mayoristas o agencias del país o del exterior.
- 3) Promover y vender pasajes nacionales e internacionales para cualquier medio de transporte, habitaciones hoteleras y toda clase de servicios turísticos actuando como agente o corredor.
- 4) Atender profesionalmente a los viajeros y turistas mediante la prestación de los siguientes servicios: suministro de equipo especializado para caza, pesca, buceo y otros deportes, guías turística con personal autorizado.
- 5) Producción y comercialización de programas y espacios publicitarios a través de medio impresos, auditivos o audiovisuales.
- 6) Organizar, representar, vender, congresos, ferias, exposiciones y toda clase de eventos comerciales, artísticos y recreativos.
- 7) Actuar como representante o corredor para la compra venta, alquiler o utilización de propiedades y bienes raíces, -destinado a actividades propias del tiempo libre tales



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como hoteles, apartamentos, condominios, clubes, alojamiento etc.

8) Actuar como representante o comprador para la promoción y colocación de pólizas de seguros, cuyo objeto de protección y colocación esté relacionado con el tiempo libre, por ejemplo: cedulas. de capitalización para planes turísticos o recreativos, seguros de viaje, asistencia médica o integral para turistas etc.

9) Asesorar y realizar investigaciones de mercado, estudio de imagen y estrategias de publicidad y mercadeo para todas las áreas de servicio de la empresa.

10) Todos los actos relacionados directamente con los puntos anteriores dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad, conforme al artículo 99 del código de comercio colombiano y en fin, cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el incremento y desarrollo del objeto social.

11) La posesión y administración de hoteles, la renta de habitaciones de hotel, promoción y mercadeo de habitaciones de hotel y el desarrollo y ejecución de todas las actividades derivadas de servicios hoteleros como servicio de restaurante, recreación acuática, bar, prestación de servicios de transporte entre otras. la prestación de servicios turísticos en todos los aspectos que a esta rama se refiere.

12) La sociedad podrá realizar todas las actividades lícitas de operaciones lícitas de operaciones de libranza que la ley colombiana permita, previo el cumplimiento de las exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. la compañía igualmente manifiesta que todas sus fuentes de ingreso provienen de negocios lícitos.

En desarrollo de su objeto social la sociedad puede ejecutar y celebrar los siguientes actos mercantiles, negocios y jurídicos y contratos:

A) Participar en la constitución de sociedades comerciales, sean anónimas, encomandita simples o por acciones, de responsabilidad limitada y colectiva.

B) Adquirir acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones y cuotas partes de interés social en sociedades en comanditas simples, de responsabilidad limitada y colectivas.

C) Celebrar contratos en cuentas de participación, sea como gestora o como partícipe inactiva.

D) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto y transformarse en otro tipo de sociedad.

E) Celebrar convenios o acuerdos de reestructuración con sus acreedores, previa aceptación para efectuarlos emitida por el juez competente.

E) Celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales, sea como mutuante o mutuaría.

G) Financiar y/o flotantizar empresas comerciales o industriales cuyas actividades tengan relación directa con el objeto de la sociedad.

H) Tomar seguros contra riesgos que puedan afectar sus bienes y el de responsabilidad de que trata el artículo 1127 del código de comercio colombiano.

I) Celebrar contratos para la prestación de asesoría y asistencia técnica a empresas de objeto igual o similar al suyo, ya establecidas y proyectar y planificar el establecimiento de tales empresas y realizar estudios de factibilidad de las mismas, cuando directamente o a través de personal especializado, vinculado o no a la sociedad.

J) Constituir subordinados que puedan ser filiales o subordinadas.

K) Importar o adquirir en los mercados 'nacionales y extranjeros maquinaria, equipos y dotaciones para el funcionamiento de los' establecimientos de comercio que tenga la sociedad a cualquier título.

L) Obtener el registro de marcas y el depósito de nombres comerciales para distinguir los servicios que presta la compañía y los establecimientos de comercio de propiedad de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la misma, respectivamente.

M) Girar, aceptar, endosar, negociar, tener y descargar toda clase de títulos valores regulados por el título III, del libro III, capítulo 1 a v del código de comercio excepto los bonos a los que

Se refiere el artículo 752 de dicho código y ejecutar o celebrar respecto de dichos títulos valores los actos y contratos allí previstos, siempre que tengan relación directa con el objeto social.

N) En fin emprender las demás actividades directamente relacionadas con el objeto social y realizar ' los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las

Obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

O) La importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de bienes y/o servicios.

P) La celebración y ejecución de actos, actividades y operaciones de comercio exterior y en particular la producción, promoción, comercialización y explotación de bienes y enseres.

Q) Distribuir, importar, exportar o adquirir a cualquier título los bienes y enseres e implementos, maquinaria, equipos y materias primas relacionadas con su actividad o necesarias para su desarrollo.

R) Construir, crear, girar, aceptar, endosar y circular toda clase de títulos valores y documentos de créditos civiles o mercantiles y de garantías reales, personales o cambiarlas.

S) Nombrar apoderados, mandatarios y representantes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y representar empresas y empresarios nacionales o extranjeros.

T) Contratar a cualquier título los servicios de personas naturales o jurídicas y de profesionales a su servicio.

U) Formar parte a cualquier título incluso el de asociado de persona jurídica, sociedades o empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas y organizar, promover, patrocinar y financiar su creación siempre que su objeto o actividad sea igual, similar o complementaria.

V) Construir, bajo la forma jurídica que convenga con socios o asociados en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras para la realización de cualquier actividad o trabajo inherente a su objeto.

W) Fusionar la empresa social con otras similares o complementarias.

X) Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subastas, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o mixtas.

Y) Promocionar, exportar o comercializar negocios y operaciones civiles o comerciales.

Z) Desarrollar el turismo en todas sus formas tanto nacional como internacional.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,658,434,000
No. de acciones:	1,658,434
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,658,434,000
No. de acciones:	1,658,434
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas con las mismas facultades de aquel por el subgerente.

Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

El gerente y el subgerente serán designados para periodos de dos años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente removidos libremente por cualquier tiempo. Si la asamblea no elige a los representantes legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos, hasta .tanto no se efectuó nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales. y administrativas, funcionarios, personas jurídicas, naturales etc. 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llevar los fines de la sociedad y el objeto social. en ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4)



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 5)¿ 6)¿. 7)¿. 8) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier de carácter. 9)¿ 10)¿ 11)¿ 12) todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que delegue la ley, la asamblea general. Parágrafo. El representante legal tiene la autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1994 del 09 de agosto de 2010, de Notaria Veintidos de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2010 con el No. 12210 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO	C.C.31935866

Por Acta No. 18 del 04 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2014 con el No. 5311 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	ESTEFANIA ANTIA RINCON	C.C.1144060542

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 10 de abril de 2012, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2012 con el No. 7062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA TERESA MARTINEZ RAMOS	C.C.31277492 T.P.15287-T

Por Acta No. 19 del 15 de abril de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2016 con el No. 5404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE PATRICIA GUZMAN MARTINEZ

C.C.38595438

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4367 del 14/09/1993 de Notaria Sexta de Cali	69960 de 15/09/1993 Libro IX
E.P. 2565 del 18/11/1994 de Notaria Quince de Cali	83220 de 01/12/1994 Libro IX
E.P. 288 del 26/03/1998 de Notaria Dieciocho de Cali	2218 de 31/03/1998 Libro IX
E.P. 864 del 21/07/1999 de Notaria Diecinueve de Cali	5248 de 03/08/1999 Libro IX
E.P. 291 del 23/01/2004 de Notaria Septima de Cali	1355 de 06/02/2004 Libro IX
E.P. 8153 del 31/12/2004 de Notaria Septima de Cali	912 de 25/01/2005 Libro IX
E.P. 1679 del 31/03/2006 de Notaria Septima de Cali	4476 de 10/04/2006 Libro IX
E.P. 1994 del 09/08/2010 de Notaria Veintidos de Cali	12209 de 14/10/2010 Libro IX
ACT 12 del 26/12/2011 de Asamblea General	16291 de 30/12/2011 Libro IX
ACT 26 del 20/09/2016 de Asamblea General De Accionistas	15376 de 11/10/2016 Libro IX
ACT 28 del 31/01/2017 de Asamblea General De Accionistas	2075 de 13/02/2017 Libro IX
ACT 31 del 05/04/2017 de Asamblea De Accionistas	6481 de 26/04/2017 Libro IX
ACT 35 del 03/04/2018 de Asamblea De Accionistas	5696 de 10/04/2018 Libro IX
ACT 37 del 23/12/2020 de Asamblea General De Accionistas	3098 de 23/02/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7911
Actividad secundaria Código CIIU: 5511
Otras actividades Código CIIU: 7912

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: J E TOURS
Matrícula No.: 322440-2
Fecha de matricula: 17 de septiembre de 1992
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 NORTE # 3 - 63
Municipio: Cali

Nombre: J E TOURS EL TESORO
Matrícula No.: 591454-2
Fecha de matricula: 23 de agosto de 2002
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 7 # 13 - 70 LC 27 C C TESORO
Municipio: Cali

Nombre: JE TOURS JARDIN PLAZA
Matrícula No.: 681534-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: KR 98 # 16 - 200 LC 226 A
Municipio: Cali

Nombre: JET TOURS SAS SUCURSAL TESORO
Matrícula No.: 864217-2
Fecha de matricula: 14 de febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 13 # 7 - 41 LC 125 C C EL TESORO
Municipio: Cali

Nombre: TIQUETE OFERTAS
Matrícula No.: 920661-2
Fecha de matricula: 24 de febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 NORTE # 3 - 63 OF 2 B
Municipio: Cali

Nombre: JE TOURS UNICENTRO
Matrícula No.: 1137820-2
Fecha de matricula: 04 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: LC 137 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PASILLO 4
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm

Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 1995 NÚMERO 104 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 18 DE ENERO DEL AÑO 1996 NÚMERO 9 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 30 DE JUNIO DEL AÑO 1998 NÚMERO 166 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 30 DE JUNIO DEL AÑO 1998 NÚMERO 169 DEL LIBRO XII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,642,496,732

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7911

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 05:00:05 pm


Recibo No. 9333398, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824SVGUGH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 08:19:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001774567
Código de Verificación	8001774567240708081901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTEE
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de julio de 2024, a las 08:19:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31935866
Código de Verificación	31935866240708081928

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTEE
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250111223



PIB
08:24:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8001774567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250111263



PIB
08:25:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ STELLA RINCON LIZCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31935866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:26:27 AM horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **31935866**

Apellidos y Nombres: **RINCON LIZCANO LUZ STHELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:




Que a la fecha, 08/07/2024 09:27:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **31935866** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97576232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información		515 9000
	<p>Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 25 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112</p>	
		

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:40 horas del 08/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31935866**, Apellidos y Nombres **RINCON LIZCANO LUZ STELLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS**, con NIT **800177456-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DJJINPolicia](https://twitter.com/DJJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)

 [Colombia compra eficiente](#)

 [GOV.CO](#)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31935866 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/06/2024 03:03 PM



Código Verificación: **A6SCV42FET**

Válida hasta: **26/09/2024**

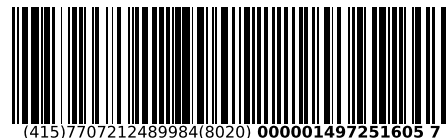
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14972516057



(415)7707212489984(8020) 0000014972516057

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 7 7 4 5 6

7

Impuestos de Cali

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

36. Nombre comercial

J E TOURS

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 23 N 3 63

42. Correo electrónico

gerencia.lrincon@jetours.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 6 8 0 2 2 1

45. Teléfono 2

3 1 3 7 3 7 3 2 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7 9 1 1

1 9 9 2, 1 0, 2 8

5 5 1 1

2 0 1 7, 0 4, 2 4

7 9 1 2

9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 01 - 15 / 16 : 10: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON LIZCANO LUZ STHELLA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



(415)7707212489984(8020) 000001497251605 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1 3 0 4	2 0 2 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 2 0 9 1 7	2 0 2 0 1 2 2 3	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	1 5		85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 9 1 7	2 0 2 1 0 2 2 3	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	3 2 2 4 3 9 - 3	3 0 9 8	
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 2 0 9 1 7	2 0 0 6 0 3 3 1	
81. Hasta	2 0 0 9 1 2 3 1	2 0 0 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades	<input type="text" value="5"/>
-----------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 0 0 8 0 9		-
2	2 1	2 0 1 0 0 8 0 9		-
3				-
4				-
5				-

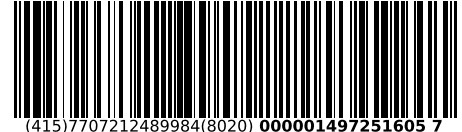
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
--------------------------------------------------------------------------	-------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------

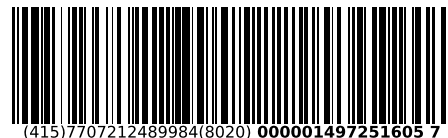
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	18	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 0 1 0 1 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 3 1 9 3 5 8 6 6	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RINCON	105. Segundo apellido LIZCANO	106. Primer nombre LUZ	107. Otros nombres STHELLA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 4 1 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 1 1 4 4 0 6 0 5 4 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ANTIA	105. Segundo apellido RINCON	106. Primer nombre ESTEFANIA	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



(415)7707212489984(8020) 000001497251605 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	7	Impuestos de Cali	5

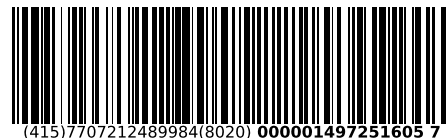
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

#	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudadana 1 3	3 1 9 5 3 8 6 6		COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	RINCON	LIZCANO	LUZ	STELLA
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	39,999,000		9 9 1 9 9 2 0 7 3 0	2 0 1 0 1 0 1 4
2				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057

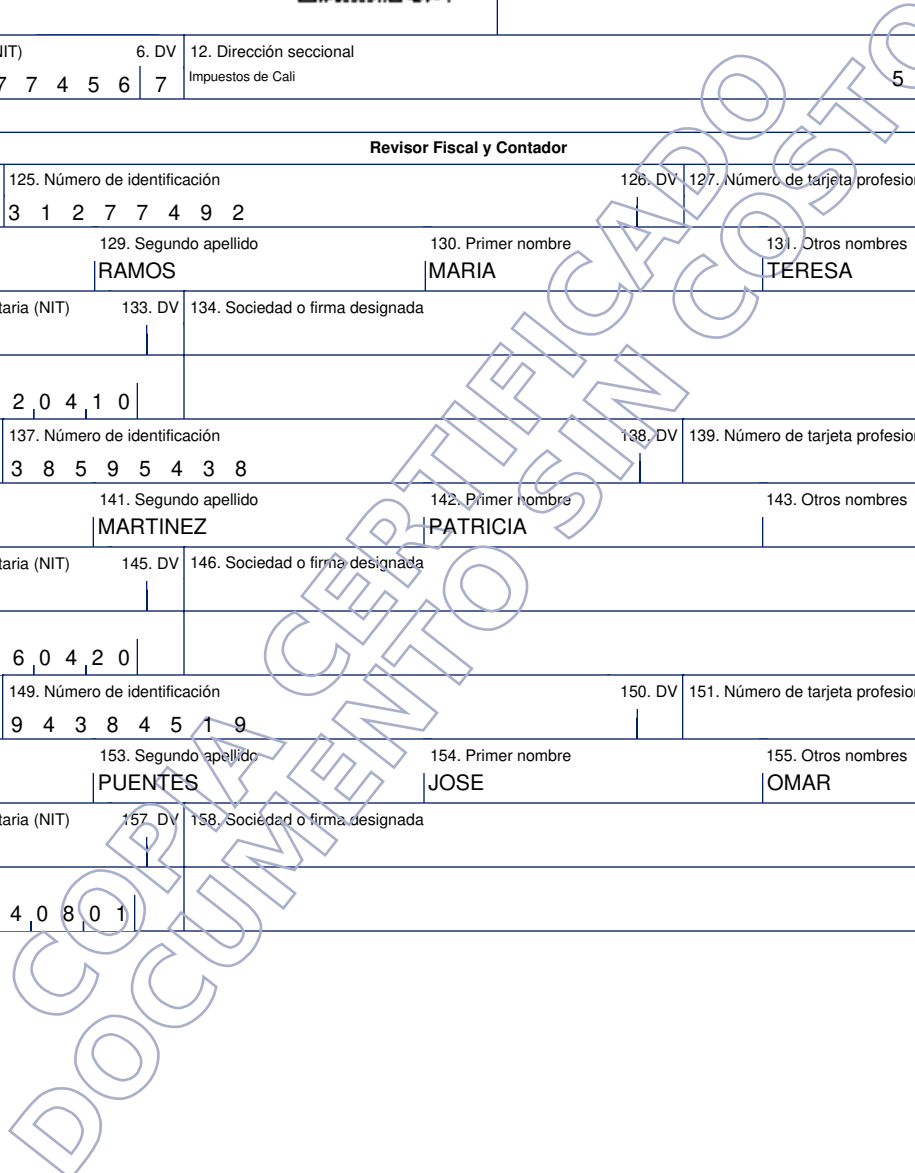


(415)7707212489984(8020) 000001497251605 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
----------------------------------------------------------------------------	-------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

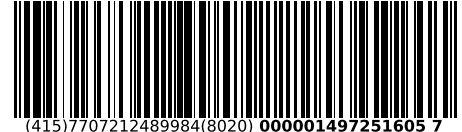
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	125. Número de identificación 3 1 2 7 7 4 9 2	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 5 2 8 7 T	
	128. Primer apellido MARTINEZ	129. Segundo apellido RAMOS	130. Primer nombre MARIA	131. Otros nombres TERESA		
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 4 1 0					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	137. Número de identificación 3 8 5 9 5 4 3 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 4 8 2 4 0	
	140. Primer apellido GUZMAN	141. Segundo apellido MARTINEZ	142. Primer nombre PATRICIA	143. Otros nombres		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 4 2 0					
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	149. Número de identificación 9 4 3 8 4 5 1 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 9 0 1 4 9 T	
	152. Primer apellido MURILLO	153. Segundo apellido PUNTES	154. Primer nombre JOSE	155. Otros nombres OMAR		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 8 0 1					



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



(415)7707212489984(8020) 000001497251605 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento J.E. TOURS		
	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
	165. Dirección CL 23 N 3 63		
	166. Número de matrícula mercantil 3 2 2 4 4 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 0 9 1 7	
	168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre	
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento J.E. TOURS EL TESORO		
	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
	165. Dirección CR 7 13 70 LC 27		
	166. Número de matrícula mercantil 5 9 1 4 5 4 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2 0 8 2 3	
	168. Teléfono 8 8 8 1 1 9 8	169. Fecha de cierre	
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento: JE TOURS JARDIN PLAZA		
	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
	165. Dirección CR 98 16 200 LC 226 A		
	166. Número de matrícula mercantil 6 8 1 5 3 4 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 3 3 1	
	168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
----------------------------------------------------------------------------	-------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------

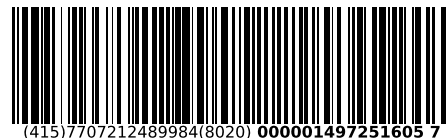
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento TIQUETE OFERTAS		
	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
	165. Dirección CL 23 NORTE 3 63		
	166. Número de matrícula mercantil 9 2 0 6 6 1 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 2 2 4	
	168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre	
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento JE TOURS PALMIRA		
	163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Palmira 5 2 0	
	165. Dirección CR 29 28 51		
	166. Número de matrícula mercantil 8 7 7 0 8 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 3 2 4	
	168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre	
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Alojamiento en hoteles 5 5 1 1	
	162. Nombre del establecimiento: BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE		
	163. Departamento San Andrés 8 8	164. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1	
	165. Dirección CR 20 17 105 BRR ROCK GROUN		
	166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 3 9 0 2 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 7 0 4 2 4	
	168. Teléfono 3 1 1 7 2 0 9 5 3 7	169. Fecha de cierre 2 0 1 9 1 1 0 6	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



(415)7707212489984(8020) 000001497251605 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1
	162. Nombre del establecimiento JE TOURS POPAYAN		
	163. Departamento Cauca	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1
	165. Dirección CR 53 56		
	166. Número de matrícula mercantil 1 0 5 2 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 9 2 3	
168. Teléfono 8 3 1 7 8 8 0	169. Fecha de cierre 2 0 1 5 0 2 2 4		
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1
	162. Nombre del establecimiento JE TOURS BOGOTA		
	163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
	165. Dirección CL 99 9 A 45 OF 304		
	166. Número de matrícula mercantil 3 0 8 8 7 0 5 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 3 2 2	
168. Teléfono 6 2 1 3 6 5 5	169. Fecha de cierre		
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1
	162. Nombre del establecimiento: JE TOURS BUGA		
	163. Departamento Valle del Cauca	164. Ciudad/Municipio Guadalajara de Buga	1 1 1
	165. Dirección CL 5 11 22		
	166. Número de matrícula mercantil 4 1 4 7 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 3 2 4	
168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre 2 0 0 9 1 2 0 9		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972516057



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 7 4 5 6 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento JE TOURS POPAYAN			
	163. Departamento Cauca	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1	
	165. Dirección CR 9 74 N 40 LC L 214			
	166. Número de matrícula mercantil 1 7 7 5 4 5 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 2 0 6		
168. Teléfono 8 3 3 9 1 9 9	169. Fecha de cierre			
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento JET TOURS SAS SUCURSAL TESORO			
	163. Departamento Valle del Cauca	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1	
	165. Dirección CL 13 7 41 LC 125			
	166. Número de matrícula mercantil 8 6 4 2 1 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 3 0 2 1 4		
168. Teléfono 6 6 8 0 2 2 1	169. Fecha de cierre			
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de las agencias de viajes	7 9 1 1	
	162. Nombre del establecimiento: JE TOURS UNICENTRO			
	163. Departamento Valle del Cauca	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1	
	165. Dirección LC 137 CC PASILLO CUATRO			
	166. Número de matrícula mercantil 1 1 3 7 8 2 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 1 0 4		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.935.866**

RINCON LIZCANO

APELLIDOS

LUZ STELLA

NOMBRES

[Signature]

[Portrait of Luz Stella Rincon Lizcano]

REPUBLICA DE COLOMBIA

[Fingerprint]

INDICE DIRECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **18-JUL-1962**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.B. RH SEXO

30-NOV-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL DANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-3100100-00207465-F-00315035866-20100105 0019688902A 1 3140637150

Certificado Bancario

Viernes, 5 de julio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS identificado(a) con NIT 800177456, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	82163619165	2016/08/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-45-101133701		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 07 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 07 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 09 2024		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.177.456-7			
DIRECCIÓN: Calle 23 Norte No. 3N-63 Local 01						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3105941427		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.244.322-6			
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 NO. 69 B - 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4870054		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA EN DESARROLLO DE INVITACION PUBLICA No. FND-IP-001-2024 REFERENTE A SUMINISTRAR TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/07/2024	20/09/2024	\$98,150,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 18/07/2024

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$****117,780.00	\$*****8,000.00	\$*****23,898.00	\$*****149,678.00	\$*****98,150,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SU POLIZA DE SEGURO ASESORES LTDA	133535	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI



45-45-101133701

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-45-101133701		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 07 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 07 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 09 2024		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.177.456-7			
DIRECCIÓN: Calle 23 Norte No. 3N-63 Local 01						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3105941427		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.244.322-6			
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 NO. 69 B - 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4870054		

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****117,780.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****23,898.00		TOTAL A PAGAR \$ *****149,678.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****98,150,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO				DISTRIBUCION COASEGURO							
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
SU POLIZA DE SEGURO ASESORES LTDA		133535		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11011639890575 (3900) 000000149678 (96) 20250710

REFERENCIA PAGO:
1101163989057-5

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

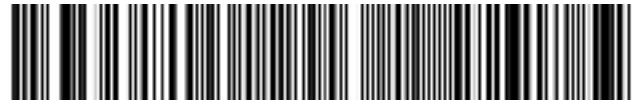
LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



7709998021167005633742

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000056337428

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
09/07/2024 09:21a.m.				
RECIBIMOS DE: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.				NIT. 800.177.456
LA SUMA DE: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000056337428				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALI-45-101133701-0-1	\$125,780.00		\$23,898.00	\$149,678.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 149,678.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	149,678.00
			OTROS:	\$149,678.00
TRANSACCION: 0005633742			TOTAL:	\$149,678.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

ANEXO 4 DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El suscrito a saber LUZ SHELLEA RINCON LIZCANO, domiciliado en Cali identificado con C.C. 31.935.866 de Cali, quien obra en calidad de representante legal en nombre y representación de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal de Cali quien en adelante se denominará el proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

Información Confidencial: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales de propiedad de la FND, los Departamentos y demás Entidades públicas o sobre la cual detente algún tipo de derecho. Se entenderá incluida en la Información Confidencial cualquier copia en cualquier versión y por cualquier medio de la misma, que comprende, pero no se limita a todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o en beneficio de la Parte Receptora (según se define posteriormente) que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

Parte Reveladora: Se constituye en Parte Reveladora la FND o sus Representantes, que suministre información por cualquiera de los mecanismos previstos en este proceso.

Parte Receptora: Se constituye en Parte Receptora el CONTRATISTA o sus Representantes que reciba información.

Representantes: Referido a las Partes de este proceso, significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de esa Parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa Parte, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes que tengan necesidad de enterarse de la Información Confidencial para el desarrollo del objeto del presente acuerdo y están obligados frente a la FND a proteger la confidencialidad de la información revelada.

En virtud del Acuerdo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información que reciba de la FND, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizada por un buen comerciante para proteger la Información Confidencial.

El CONTRATISTA no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la FND.

La Información sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la FND.

confidencial y resguardada bajo este entendido por el CONTRATISTA, durante el término que se fija en el presente contrato. La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias al CONTRATISTA, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

La FND podrá solicitar a la Parte Receptora la devolución o destrucción de la Información que haya recibido, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato. La destrucción de la Información Confidencial debe ser certificada por la Parte Receptora a la FND.

En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 10 días del mes de julio del año 2024

Atentamente,



LUZ STELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT:800.177.456-7
gerencia.lrincon@jetours.com.co

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NORTE: Calle 23 Norte No. 3N - 63 Tel: 668 0221 - **CENTRO:** Cra. 7 No. 13-70 C.C. El Tesoro L 27 Tel: 888 0007 - 888 1198
SUR: Cra 98 No. 16-200 C.C. Jardín Plaza Local 226a Tel: 324 7237 / 38 - **PALMIRA:** Cra 29 No. 28 - 51 Tel: 286 4617
servicialcliente@jetours.com.co - www.jetours.com.co - Cali - Colombia

ANEXO 6
MODELO DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD Y/O INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERES

DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, LUZ STELLA RINCON LIZCANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, con NIT. : 800.177.456-7, declaro que ni la sociedad, ni sus socios, ni el suscrito, nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que estuviere prevista en la Constitución Política o en la Ley, que impida a la sociedad prestar servicios para la Federación Nacional de Departamentos, encontrándose apta e idónea para desempeñar las actividades que se asignen por parte de la entidad.

Así mismo, declaro que no tenemos conflicto de interés para contratar con la Federación Nacional de Departamentos ni para ejecutar las obligaciones correspondientes al objeto contractual.



LUZ STELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT:800.177.456-7
gerencia.lrincon@jetours.com.co

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NORTE: Calle 23 Norte No. 3N - 63 Tel: 668 0221 - **CENTRO:** Cra. 7 No. 13-70 C.C. El Tesoro L 27 Tel: 888 0007 - 888 1198
SUR: Cra 98 No. 16-200 C.C. Jardín Plaza Local 226a Tel: 324 7237 / 38 - **PALMIRA:** Cra 29 No. 28 - 51 Tel : 286 4617
servicialcliente@jetours.com.co - www.jetours.com.co - Cali - Colombia

ANEXO 7
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, MARIA TERESA MARTINEZ RAMOS, identificado con CC .31.277.492 y con Tarjeta Profesional No. 15287-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S identificada con NIT 800.177.456-7 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de cali luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)) y CREE, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Dada en Cali a los 10 días del mes de julio de 2024.

Atentamente



MARIA TERESA MARTINEZ RAMOS
C.C 31277492
Revisora fiscal TP No. 15287-T
COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S



LUZ SHELLEA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT: 800.177.456-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.277.492**

MARTINEZ RAMOS
APELLIDOS

MARIA TERESA
NOMBRES

Maria Teresa Ramos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1957**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

15-SEP-1976 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO YACHA



A-3100102-65161043-F-0031277492-20071129

0176107333C 02 235356133

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



15287-T
MARIA TERESA
MARTINEZ RAMOS
C.C. 31277492
RESOLUCION INSCRIPCION 1104 FECHA 1986/06/12
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE *[Signature]*
LUIS ALONSO CEBENARES RODRIGUEZ 22784

Maria Teresa Martinez Ramos
 FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

DUPLICADO



46730

Certificado No:

8590A7B094AC5555

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA TERESA MARTINEZ RAMOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31277492 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 15287-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.




DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GAF-JA-CT-PD-05-FT-01
	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión: 02
		Fecha: 15/08/2023

En mi calidad de titular de información personal , u obrando como tutor legal de la niña, niño o adolescente (N/A), actuando de manera libre, previa, clara, expresa y voluntaria, al diligenciar los datos aquí solicitados, Autorizo a la Federación Nacional de Departamentos - FND, para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de esta información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para evitar la adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado y fraudulento, en procura de cumplir con las siguientes finalidades: Cumplir con las funciones asignadas a la Federación Nacional de Departamentos según los Estatutos, sumarco jurídico operacional y demás que complementen,

- a) Realizar actividades de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitaciones, formación, gestión de personal y prestaciones sociales, según corresponda,
- b) Gestión administrativa y contractual,
- c) Envío de información y comunicaciones
- d) Convocatoria a reuniones o mesas de trabajo y difusión de información.
- e) Divulgación de información y apoyo a la gestión con aliados estratégicos
- f) Seguimiento ejecución convenios anti-contrabando y sustitución de cultivos
- g) Causación contable, pago y reporte de información.
- h) Elaboración del carnet institucional con fotografía, grupo sanguíneo, Rh, número de identificación y cargo como documento requerido para el acceso al edificio donde se encuentran las instalaciones de la FND.

Así mismo, de manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos frente a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales
- b) Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

- c) Solicitar actualización y rectificación de su información.
- d) Solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento.
- e) Ser informado por la Federación Nacional de Departamentos, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a los datos personales.
- f) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- g) Revocar la autorización y/o solicitar supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- h) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

He sido comunicado que para mayor información puedo consultar la “Política para el Tratamiento de Datos Personales” de la FND en el sitio web www.fnd.org.co, y que para resolver dudas e inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos personales o presentar solicitudes o ejercer mis derechos, puedo escribir al correo electrónico protecciondedatos@fnd.org.co o dirigirme personalmente a la sede principal de la FND que se encuentra ubicada en la Avenida calle26 No. 69B – 53 Oficina 604, en horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, mediante el formato establecido para tal fin.

De igual manera, he sido informado como titular, acerca del carácter facultativo del suministro de la información sensible o de información sobre niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido en la “Política para la Protección de Datos Personales” de la FND y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012, respecto a los derechos que le asisten como titular de los datos personales y la finalidad de la recolección de estos, cuando sea el caso.

Leído lo anterior, declaró ser el titular de la información y al diligenciar este formulario, **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca a la Federación Nacional de Departamentos – FND realizar el tratamiento de los datos personales que he suministrado, que llegue a suministrar en el futuro o en el desarrollo de las funciones propias de la entidad, según resulte necesario y razonable, indicando que esta información es completa, confiable, veraz, exacta y verídica dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, de acuerdo con la Política de tratamiento de datos personales de la Federación.


Nota: No se admiten tachones y enmendaduras, por favor diligenciar en letra legible.

Conforme a lo anterior:

Yo, LUZ STELLA RINCON LIZCANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 31.935.866 de Cali Cédula de Extranjería Tarjeta de Identidad Pasaporte No., a los 10 días del mes de julio del año 2024 **AUTORIZO(X), NO AUTORIZO()** el tratamiento de los datos personales para los fines exclusivos aquí referidos y en el marco señalado.

Para efectos de cualquier notificación se me podrá contactar por los siguientes medios:

Telefono: 3041243713
Dirección CL 23 NORTE # 3 – 63
Ciudad: Cali, Valle del Cauca
Email: gerencia.lrincon@jetours.com.co



LUZ STELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT: 800.177.456-7

ANEXO 9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber LUZ STELLA RINCON LIZCANO representante legal domiciliado en Cali identificado con C.C. 31.935.866 de Cali, quien obra en calidad de Representante legal en nombre y representación de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS tal como consta en certificado de existencia y representación legal de Cali quien en adelante se denominará el proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2024.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2024
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 10 días del mes de julio 2024.

Atentamente,



LUZ STELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT: 800.177.456-7

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO

Características y requerimientos técnicos mínimos

Yo, LUZ STHELLA RINCON LIZCANO, actuando en nombre de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS manifiesto que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos que hacen parte integral del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. **FND-IP-001-2024** en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND”**. A continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y las características técnicas solicitadas:

1. Suministrar los tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales en la clase y aerolínea que la FND escoja a través del supervisor designado para el contrato.
2. Proporcionar a la FND un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, una vez realizada la solicitud de reserva por parte del supervisor del contrato.
3. Elaborar y enviar tiquetes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de la solicitud.
4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor.
5. Enviar por correo electrónico, dentro de la hora siguiente, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la FND, la confirmación de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo y clase del tiquete reservado.
6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, la cual debe ser informada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.
7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes.
8. Mediar ante las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del viajero.
9. Apoyar a la FND, en la consecución o permanencia de convenios que permitan obtener beneficios y descuentos en tarifas y administrar los beneficios comerciales e incentivos por las alianzas o convenios existentes, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

por cualquier otro criterio.

- 10.** Mantener informado a la FND a través del supervisor respecto de la obtención de promociones, beneficios y descuentos en tarifas de tiquetes nacionales e internacionales.
- 11.** Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato frente a las solicitudes de tiquetes a través de correo electrónico, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, puestos, récord de reserva y cancelaciones, relación de tiquetes emitidos y no utilizados, penalidades y/o diferencias en tarifas).
- 12.** Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
- 13.** Emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link), correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.
- 14.** Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.
- 15.** Presentar de manera mensual un informe que contenga: tiquetes emitidos, relación de facturas (tarifas aplicadas), el saldo en dinero del contrato, descuentos, destinos, reembolsos efectuados cuando a ello hubiere lugar, clase, nombre del viajero y la relación de segmentos volados por aerolíneas.
- 16.** Llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de no sobrepasar el valor del mismo.
- 17.** Proveer los servicios en las tarifas más económicas del mercado, vigentes a la fecha de la expedición del tiquete, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
- 18.** Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón del contrato, procurando las mejores condiciones para la FND.
- 19.** Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.
- 20.** Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.

- 21.** Proveer todos los elementos propios para la atención del contrato, contar con medios de comunicación (escritos, voz y datos) que le permitan al supervisor del contrato una comunicación constante e ininterrumpida con los mismos y así garantizar la excelente prestación del servicio por parte del contratista. Igualmente, deberán contar con un sistema computarizado de información de reservas como, por ejemplo: Cóndor (Alianza Summa), System-One, Amadeus, Sabre, entre otros y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 22.** En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.
- 23.** Ofrecer asesoría en trámites documentales a los viajeros de la FND, especialmente cuando se trate de viajes internacionales, informando los requisitos necesarios para realizar el viaje al exterior, tales como visas, trámites de transportes, vacunas exigidas, etc.
- 24.** Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato:
 - j.** Establecer el nombre del viajero e itinerarios, de acuerdo con lo solicitado;
 - k.** Efectuar la reserva;
 - l.** Aplicar la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas por la FND;
 - m.** Dar respuesta inmediata al supervisor del contrato sobre la solicitud de viajes, (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete);
 - n.** Expedir el tiquete;
 - o.** Reconfirmar la reserva;
 - p.** Enviar vía correo electrónico el tiquete al supervisor del contrato, una vez éste lo autorice;
 - q.** Emitir las facturas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del tiquete para su pago;
 - r.** El tiempo de entrega entre la reserva y emisión del tiquete no podrá ser mayor a una hora, después de autorizado por el supervisor del contrato;
- 25.** Mantener vigente la licencia IATA y ANATO durante la ejecución del contrato.
- 26.** Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil.
- 27.** Mantener vigente desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato la certificación de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- 28.** Mantener durante la ejecución del contrato las alianzas o convenios con otras agencias a nivel nacional e internacional que le permitan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

29. Mantener en toda la ejecución del contrato y sus modificatorios los valores ofertados en su propuesta, así como garantizar los descuentos y condiciones ofrecidas y adicionales ponderables, sin variación de dichas condiciones, entendiéndose que el valor total del contrato es el presupuesto establecido por la FND, por tratarse de una bolsa de recursos.
30. Las demás que se presenten durante el desarrollo de la ejecución del contrato y que sean coherentes y concomitantes con la naturaleza del mismo.

Proponente:	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
Nit:	800.177.456-7
Nombre representante Legal:	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
Identificación:	C.C. 31.935.866 de Cali.
Telefono:	3041243713
Dirección:	CL 23 NORTE # 3 – 63
Ciudad:	Cali, Valle del Cauca
Email:	gerencia.lrincon@jetours.com.co



LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT:800.177.456-7



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NIT: 800177456-7

J E TOURS

Dirección Comercial:

CL 23 NORTE # 3 - 63-CALI VALLE DEL CAUCA

Dirección para notificaciones:

CL 23 NORTE # 3 - 63

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES

AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO

Fecha de Expedición: 08/03/2024

Fecha de Vencimiento: 31/03/2025



Ana M. Lengua B.
Ana M. Lengua B.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI





Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

COMERCIALIZADORA J.E. TOURS SAS

CALI, Colombia

has met the professional standards of the **International Air Transport Association**
to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: 76543600

Validate online at: checkacode.com

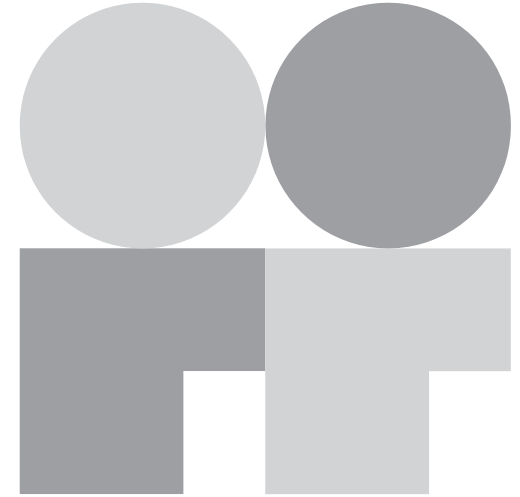
Certificate validity: **2024**

Accreditation Type: **GoStandard**

Muhammad Albakri
Senior Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,
IATA

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA

2024





Certificado de Acreditación

IATA tiene el orgullo de certificar que la

COMERCIALIZADORA J.E. TOURS SAS

CALI, Colombia

Ha cumplido las normas profesionales de la **International Air Transport Association** para promover y vender el transporte aéreo internacional de pasajeros.

Código IATA: 76543600

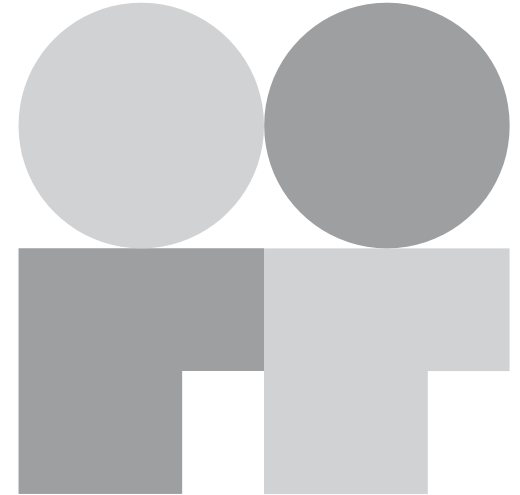
Validar en línea en: checkacode.com

Validez del Certificado: **2024**

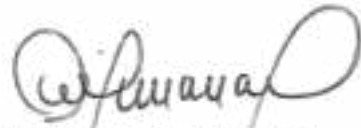
Tipo de Acreditación: **GoStandard**

Muhammad Albakri
Vice-Presidente Senior de
Servicios Financieros, Digitales y
de Atención al Cliente, IATA

Dusan Kostic
Director Regional, Servicios
Financieros y de Distribución,
IATA



ESTA ES UNA TRADUCCION OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN INGLES, REALIZADA POR ESPERANZA CASTRO DE FERNANDEZ, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, SEGUN RESOLUCION # 3004 DE NOVIEMBRE DE 1994 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.
BOGOTA, D. C., REPUBLICA DE COLOMBIA - FEBRERO 14 DE 2024.



ESPERANZA C. DE FERNANDEZ
Official Translator and Interpreter
Resolution 3004-Min Justice 1994



A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO CAPITULO SUROCCIDENTE certifica que la agencia de viajes **COMERCIALIZADORA JE TOURS** identificada con **NIT 800.177.456** se encuentra vinculada a la asociación desde hace varios años, hasta la fecha se ha caracterizado por sostener excelentes relaciones comerciales con nosotros, ha cumplido con los deberes que le impone su calidad de asociado.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de Julio del año 2.024

Cordialmente,

anato
SUROCCIDENTE

KATHERINE RAMIREZ

Directora Ejecutiva Suroccidente

Bogotá, 26 de junio de 2024

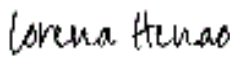
Señores:
FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
Convocatoria Abierta No. 026 de 2024

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la agencia de viajes agencia de viajes **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS** identificada con **No. NIT No 800.177.456-7** y **No. IATA 76543600**, tiene licencia registrada para utilizar el software de Sabre desde el 2012, actualmente con un contrato de vigencia 01 de septiembre 2018 a 30 de agosto de 2026, cuenta con el soporte tecnológico y de servicios en el área de reservaciones aéreas, hoteleras, de automóviles, cruceros y otros amplios servicios turísticos.

Durante este periodo, Sabre se ha enfocado en entregarle los últimos avances tecnológicos disponibles en el mercado local, así como de muchas otras herramientas que le permiten a la agencia uno de los más elevados índices de servicio en el ámbito local. Es importante indicar que, durante el periodo de nuestras relaciones comerciales, **COMERCIALIZADORA JE TOURS** Se ha destacado por su seriedad, cumplimiento y profesionalismo.

Sabre se ha constituido como su aliado estratégico, teniendo en cuenta que es reconocido dentro del sector informático como una de las compañías líderes en el desarrollo del turismo, permitiéndonos tener canales especialmente diseñados para las corporaciones llegando inclusive a la administración de los gastos de viajes corporativos y mantener completamente informado a cada uno de los viajeros que utilizan los servicios de **COMERCIALIZADORA JE TOURS**.

Cordialmente,

DocuSigned by:

D:76094043-6E407...

Lorena Henao
Account Director
SabreTravel Network

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

CERTIFICADO DE AGENCIA

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certificamos que **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**, identificada con el **OFFICE ID CLOG1750** tiene licencia registrada para usar el Software del Sistema de Reservas "KIU" y cuenta con el soporte tecnológico y de servicios en el aérea de reservas aéreas y demás servicios turísticos.

Es importante mencionar que, durante nuestras relaciones comerciales, la sociedad se ha destacado por su seriedad, cumplimiento y profesionalismo; sin reportar ningún tipo de irregularidades en su manejo.

La presente certificación se expide con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,



FRANCISCO BUNZL
PRESIDENTE
DISONY S.A.

amadeus

Bogotá, 26 de junio de 2024

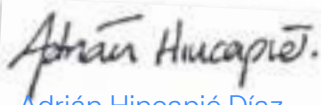
A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Con la presente nos permitimos informar la relación comercial entre **Amadeus IT Group Colombia S.A.S** y la Agencia de Viajes **Comercializadora JE Tours SAS** de la ciudad de Cali con numero IATA 76543600Y un contrato vigente hasta el 31 de Diciembre de 2028.

Los funcionarios de la Agencia de Viajes **Comercializadora JE Tours SAS** han tomado capacitación en Amadeus para la utilización de nuestras herramientas y realizan emisión de boletos electrónicos en sus oficinas ubicadas la ciudad de Cali en la dirección: Calle 23N # 3N-63 Local 1.

Certificación expedida por solicitud de la Agencia.

Atentamente,



Adrián Hincapié Díaz

Senior Account Executive

Amadeus IT Group Colombia S.A.S

+57 3167412677

adrian.hincapie@amadeus.com

www.amadeus.com

amadeus

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD PLANETOUR S.A.S

CERTIFICA QUE:

La agencia de viajes **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS**, identificada con NIT: **800177456-7**, tiene un contrato de suscripción con PLANETOUR SAS Para el uso del Sistema de Distribución del GDS **TRAVELPORT Global Distribution System**, para la confirmación de reservas aéreas, carros y hoteles desde el mes de mayo de 2023 con un periodo de duración de cinco (5) años.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Leticia, a los 26 días del mes de junio 2024, para ser presentado a proceso **FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 Convocatoria Abierta No. 026 de 2024**.

Cordialmente,



JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN.
GERENTE GENERAL.



EL(LA) SECRETARIO(A) GENERAL AD-HOC DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA

Una vez revisada la información disponible en el Sistema de Trámites y en las bases de datos de la entidad, el NIT número 800.177.456 presenta la(s) siguiente(s) 3 demanda(s), investigación(es) o sanción(es) en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 5 años, periodo comprendido entre el 27/06/2019 y el 27/06/2024:

DEMANDAS Y/O INVESTIGACIONES

#	Número Expediente
1	18-40717
2	18-317794
3	20-242464

La información registrada en la presente certificación corresponde con los datos que reposan en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se expide en Bogotá el día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



NELLY PATRICIA CASTIBLANCO URQUIJO
 SECRETARIO(A) AD-HOC

De conformidad con la Resolución 63881 de octubre 24 de 2014, la firma aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

La información recolectada en este documento aplica y respeta todos los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complementa, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en el enlace www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales. Lo invitamos a evaluar su experiencia en la generación de este certificado a través del siguiente código QR:



Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27-00 pisos 1,3,4,5,6,7 y 10 - Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos
 con el medio ambiente



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**

Bogotá D.C., 04/12/2020

AUTO NÚMERO 121958

“Por el cual se archiva una actuación”

Acción de Protección al Consumidor

Radicado No: 2018-40717

Demandante: Elizabeth Torres Cerquera

Demandado: Comercializadora JE Tours S.A.S.

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus facultades y, en especial, de las conferidas por el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, procede a resolver acerca del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia proferida en audiencia del 11 de julio de 2018, cuyo extracto fue incorporada en el Acta No. 26732 (Consecutivo No. 8) con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previa evaluación de las circunstancias acaecidas, este Despacho considera necesario precisar que la presente actuación se limitará a verificar que se hubiera dado efectivo cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia proferida en audiencia del 11 de julio de 2018, cuyo extracto fue incorporada en el Acta No. 26732, sin generar carga o costo para la parte actora; fallo que debió ser acatado por la obligada dentro del plazo perentorio otorgado o, en su defecto, haber acreditado que, al menos, agotó el procedimiento legal para obedecer de modo que la inobservancia o mora en que se hubiere incurrido, no le fuera imputable en razón de haber actuado de manera diligente, allanándose a cumplir con lo ordenado, con las pruebas idóneas que dieran soporte a su actuación.

Aclarado lo anterior, una vez verificado material probatorio que obra en el plenario, se pudo establecer que:

1. Mediante Sentencia proferida en audiencia del 11 de julio de 2018, cuyo extracto fue incorporada en el Acta No. 26732, se ordenó a **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** que dentro del término de diez (10) días hábiles a la ejecutoria de la presente providencia, procediera a reembolsarle a **ELIZABETH TORRES CERQUERA**, la suma de setecientos cuarenta y cinco mil pesos (\$745.000), debidamente indexada.
2. A consecutivo No. 13 del expediente, obra memorial radicado el 24 de julio de 2020, por medio del correo electrónico torrescelizabeth@gmail.com al correo electrónico contactenos@sic.gov.co, el cual fue enviado por **ELIZABETH TORRES CERQUERA**, en el que confirma al Despacho que la demandada dio cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, manifestando que “(...)el presente correo es para confirmar el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia proferida en el asunto de la referencia,(...)”.Quedando satisfechas las pretensiones de la demanda.
3. De acuerdo con lo anterior, se concluye que **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, acató la ordenado en Sentencia proferida en audiencia del 11 de julio de 2018, cuyo extracto fue incorporada en el Acta No. 26732, restableciendo los derechos del consumidor afectado.

Así las cosas, no se encuentra mérito para continuar con el trámite sancionatorio derivado de lo previsto en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, por lo tanto, se procederá a ordenar el archivo del expediente de la referencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar la presente actuación por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, notificar el contenido del presente Auto por el medio más eficaz a **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** así como a **ELIZABETH TORRES CERQUERA.**

NOTIFIQUESE,



Firmado digitalmente
por: XIMENA SIERRA
MONSALVE
Fecha: 2020.12.04
12:49:17 COT
Razón: Delegatura
Asuntos Jurisdiccionales
Ubicación: Bogotá,
Colombia

XIMENA SIERRA MONSALVE ¹



¹ Profesional universitaria adscrita al Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizada para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución No.14371 de 29 de marzo de 2017, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del párrafo primero del artículo 24 del Código General del Proceso.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**

Bogotá D.C., 16/06/2021

AUTO NÚMERO 71032

“Por el cual se archiva una actuación”

Acción de Protección al Consumidor

Radicado No. 2018-317794

Demandante: JOSE EDGAR GIRALDO GARCIA

Demandada: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

Estando el expediente al Despacho, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus facultades y, en especial, de las conferidas por el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., procede a declarar el desistimiento tácito del trámite de verificación de cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No.3108 del 14 de marzo de 2019, (Consecutivo No. 5), con sustento en las siguientes consideraciones,

1. Las actuaciones adelantadas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia se enmarcan dentro de la función jurisdiccional inicialmente atribuida por el artículo 145 de la Ley 446 de 1998 y posteriormente designada en el literal a) del numeral 1° del artículo 24 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1480 de 2011, actual Estatuto del Consumidor, donde se establecieron de manera clara y concisa el ámbito de aplicación, procedimiento, definiciones y competencias asignadas a esta Entidad en temas de protección al consumidor.
2. Según con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 58 de la citada Ley 1480 de 2011, corresponde al Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de esta Delegatura, en ejercicio de funciones jurisdiccionales, hacer el seguimiento efectivo del cumplimiento de lo ordenado en las sentencias proferidas en materia de protección al consumidor, así como en las conciliaciones y transacciones realizadas en legal forma en esa materia, previo a imponer las sanciones previstas en dicha normatividad, permitiéndole, con ello, velar por la efectividad de los derechos de los consumidores.
3. El citado numeral 11 del artículo 58 impone adelantar un trámite posterior a la expedición de las sentencias, transacciones o conciliaciones realizadas en legal forma en materia de protección al consumidor, que permita llevar a cabo el trámite judicial de verificación del cumplimiento.
4. Ahora, puntualmente a lo que se refiere a la obligación que tiene la parte accionante de informar a este Despacho el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la demandada, al respecto se advierte que dicha carga corresponde a una exigencia de carácter procesal, que ante el incumplimiento de la misma, da lugar a la aplicación de la premisa contemplada en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.
5. Por lo anterior, el legislador en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., estableció que *“(…) para continuar el trámite (…) de otra actuación promovida a instancia de parte, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.* (Subrayado fuera de texto).

AJ01-F02 Vr2 (2019-12-11)

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia. (...) (Subrayado fuera de texto).

6. En este caso, mediante la Sentencia No.3108 del 14 de marzo de 2019, se ordenó A **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** a que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia, reintegraría la suma de \$1.092.800, correspondientes al plan turístico objeto de debate judicial, como se indicó en la parte motiva del fallo a favor a **JOSE EDGAR GIRALDO GARCIA.**

7. Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante Auto No. 128099 del 17 de diciembre de 2020 (Consecutivo No. 10), se requirió a **JOSE EDGAR GIRALDO GARCIA** para que, dentro del término improrrogable de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de dicho auto, procediera a cumplir con la carga de informar a este Despacho si **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, reintegraría la suma de \$1.092.800, correspondientes al plan turístico objeto de debate judicial, como se indicó en la parte motiva del fallo, en virtud de lo ordenado en la Sentencia No.3108 del 14 de marzo de 2019; lo anterior, con la finalidad de dar trámite a la etapa de verificación del cumplimiento.

8. De acuerdo a lo anterior, vencido el termino concedido y verificando el expediente, no se encuentra respuesta alguna que informe al despacho lo solicitado Auto No. 128099 del 17 de diciembre de 2020; por lo tanto, este Despacho no encuentra mérito para continuar con el trámite sancionatorio derivado del numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, se procederá a dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y, en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito del trámite de verificación del cumplimiento.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, notificar el contenido del presente Auto por el medio más eficaz a **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** y a **JOSE EDGAR GIRALDO GARCIA.**

NOTIFÍQUESE,



MIREYA ANGÉLICA VILLAMIL GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por:
MIREYA ANGÉLICA
VILLAMIL GONZALEZ
Fecha: 2021.06.16
08:19:04 COT
Razón: Delegatura
Asuntos Jurisdiccionales
Ubicación: Bogotá,
Colombia

¹ Profesional universitario adscrito al Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución No.14371 de 29 de marzo de 2017, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del párrafo primero del artículo 24 del Código General del Proceso.





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 25/04/2022

AUTO NÚMERO 49265

“Por el cual se archiva una actuación”

Acción de Protección al Consumidor

Radicación: 2020-242464

Demandante: Paula Andrea Ortega López

Demandada: Comercializadora Je Tours S.A.S.

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, procede a resolver acerca del cumplimiento de los compromisos acordados en la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el 23 de abril de 2021, cuyo extracto reposa en el Acta No.1024 de la misma anualidad, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previa evaluación de las circunstancias acaecidas, éste Despacho considera necesario precisar que la presente actuación se limitará a verificar que se hubiera dado efectivo cumplimiento a los compromisos acordados en la Audiencia de Conciliación llevada a cabo el 23 de abril de 2021, cuyo extracto reposa en el Acta No.1024 de la misma anualidad, acuerdo que debió ser acatado por la obligada dentro del plazo perentorio otorgado o, en su defecto, haber acreditado que, al menos, agotó el procedimiento legal para obedecerlo de modo que la inobservancia o mora en que hubiere incurrido no le sea imputable en razón de haber actuado de manera diligente, allanándose a cumplirlo en el plazo señalado con el aporte de las pruebas idóneas que validen su actuación.

Aclarado lo anterior, una vez verificado el material probatorio que obra en el plenario, se pudo establecer que:

1. El 23 de abril de 2021, **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, y el demandante **PAULA ANDREA ORTEGA LÓPEZ**, suscribieron el Acuerdo de Conciliación incorporado en el Acta No. 1024 del mismo año, con el cual decidieron poner fin al proceso. (consecutivo No. 15).
2. En dicha diligencia las partes acordaron que **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, se comprometió con **PAULA ANDREA ORTEGA LÓPEZ**, a: devolver, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la celebración del acuerdo conciliatorio, la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000), mediante transferencia bancaria, a la Cuenta de Ahorros No. 0550488415945929, del banco Davivienda, que se encuentra a nombre de la consumidora (consecutivo No. 15).
3. A consecutivo No. 17 del expediente, obra un correo electrónico radicado el 10 de mayo de 2021, vía correo electrónico, tal y como se evidencia en el sistema de trámites, enviado desde la dirección : reclamaya.consumidor@gmail.com a contactenos@sic.gov.co, en el cual **PAULA ANDREA ORTEGA LÓPEZ**, por intermedio de su apoderado judicial **AMILKAR GARCIA OSORIO** manifiesto al Despacho que: *“(…)en mi condición de apoderado judicial de la señora PAULA ANDREA ORTEGA LOPEZ, según poder especial conferido, por medio del presente escrito declaro que la empresa COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S, persona jurídica de derecho privado con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con NIT Nro. 800.177.456-7, hizo pago universal de la obligación ordenada mediante la sentencia Nro. 1024 del día 16 de abril del año 2021 (…)”* quedando así satisfechas sus pretensiones.
4. De acuerdo con lo anterior, se concluye que **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, dio cumplimiento a los compromisos acordados en la Audiencia de Conciliación

llevada a cabo el 23 de abril de 2021, cuyo extracto reposa en el Acta No.1024 de la misma anualidad, reestableciendo los derechos del consumidor afectado.

5. En consecuencia, teniendo en cuenta que en atención lo expuesto, no se encuentra mérito para iniciar el trámite sancionatorio derivado de lo previsto en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, en caso de incumplimiento de lo acordado en la referida conciliación, se procederá a ordenar el archivo del expediente de la referencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Finalizar la etapa para la Verificación del Cumplimiento prevista en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 del 2011, y **archivar** la presente actuación, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, notificar el contenido del presente Auto por el medio más eficaz a **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, así como a **PAULA ANDREA ORTEGA LÓPEZ**.

NOTIFIQUESE,



Firmado digitalmente
por: MARÍA DEL PILAR
RIVEROS GOMEZ
Fecha: 2022.04.25
15:09:24 COT
Razón: Delegatura
Asuntos Jurisdiccionales
Ubicación: Bogotá,
Colombia

MARÍA DEL PILAR RIVEROS GÓMEZ

EPHB



Bogotá, Junio 24 de 2024

AV373-CO

Señores

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Ciudad

Apreciados señores:

Nos complace informar que actualmente mantenemos relaciones comerciales con la agencia de viajes **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S** Nit: 8001774567 representada por **LUZ STHELLA RINCON LIZCANO**.

Esta agencia está autorizada para expedir boletos aéreos nacionales e internacionales, y no ha sido sancionada con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el último año inmediatamente anterior a la fecha de expedición de esta certificación, demostrando seriedad en sus negocios.

Reciba un cordial saludo,



ANDREA DEL PILAR QUINTERO LAVADO

Gerente de Ventas Regional COL

SATACR2024146

**EL SUSCRITO JEFE DE GRUPO AREA CREDITO Y RECAUDO DEL
SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES "SATENA S.A."**

CERTIFICA

Que, TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO, identificada con NIT. **No. 830.128.428-0**, actualmente posee acuerdo comercial, firmado entre ambas partes, que consiste en la venta y distribución de tiquetes aéreos en todas nuestras rutas a través de nuestro sistema de información comercial y de reservas.

Se hace constar que **"la agencia en mención no ha sido sancionada para la emisión de tiquetes aéreos durante los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores"** mediante diversos contratos; **027/2019, 002/2021, 052/2021, 027/2022, 033/2023, 036/2023, 038/2023, 041/2023, 043/2023, 045/2023, 051/2023, 055/2023, 061/2023, 062/2023, 064/2023, 065/2023, 067/2023, 069/2023, 072/2023, 074/2023, 076/2023, 079/2023, 080/2023, 082/2023, 085/2023, 088/2023, 002/2024, 004/2024, 006/2024, 008/2024, 009/2024, 011/2024, 012/2024, 016/2024, 018/2024, 021/2024, 022/2024, 023/2024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 027/2024** y actualmente, el acuerdo comercial **028/2024** se encuentra activo y vigente.

Dentro de las agencias de viajes que participan de estos contratos, se encuentra la agencia **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** identificada con NIT. **No. 800.177.456-7**.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

Esta certificación es válida por tres meses a partir de la fecha de expedición.



JORGE WILLIAM DELGADO CRUZ.
Jefe Grupo Área Crédito y Recaudo.

MIL MANERAS DE CONECTAR

CLIC-PV1450-24



Bogotá, 8 de julio de 2024

CLIC AIR CERTIFICA

Que la **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**, Identificada con NIT: 800177456, actualmente mantiene buenos vínculos comerciales con nuestra aerolínea hace más de dos años, encontrándose a Paz y Salvo por todo tipo de obligaciones financieras.

A la fecha la agencia de viajes tiene instalado en sus oficinas el Sistema de Reservas KIU de nuestra aerolínea, y es agente autorizado para la reserva, venta y expedición de nuestros pasajes aéreos nacionales y vuelos chárter de término indefinido.

La **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**, no ha sido sancionada con suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes, durante los dos últimos años.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado al jueves, 8 de julio de 2024, Dirigida: **A QUIEN INTERESE**.

Cordial saludo,

Área comercial, Clic.
Cel: 318 8689229

LATAM AIRLINES COLOMBIA

CERTIFICA A

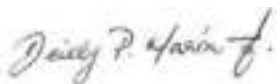
QUIEN INTERESE

Que la Agencia COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. identificada con el NIT No. 800.177.456-7, se ha caracterizado por la seriedad y cumplimiento en las obligaciones contraídas, no ha sido sancionada durante los dos últimos años anteriores a la fecha, con la suspensión de emisión de tiquetes.

A la fecha se encuentra a paz y salvo por todas las obligaciones amparadas en el contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá el 21-06-2024.

Atentamente,



LATAM AIRLINES COLOMBIA

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Avenida calle 26 No. 69B -53 oficina 604 en Bogotá D.C.

Correo Electrónico: contratación@fnd.org.co

Ciudad

Asunto: CALL CENTER

Respetados Señores:

El suscrito a saber LUZ STELLA RINCON LIZCANO representante legal domiciliado en Cali identificado con C.C. 31.935.866 de Cali, quien obra en calidad de Representante legal en nombre y representación de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS acredito **CALL CENTER**

Que contamos con el servicio del Call Center propio para atender requerimientos de la **FND**, y que su horario de atención para reservas, expedición, revalidaciones, facturación y entrega de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, o cualquier consulta acerca del tema, será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante toda la ejecución del contrato.

Adicionalmente certifico que dispondré de personal exclusivo para atender los requerimientos de la FND en tiempo real.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 10 días del mes de julio 2024.

Atentamente,



LUZ STELLA RINCON LIZCANO

C.C. 31.935.866 de Cali

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

NIT: 800.177.456-7

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NORTE: Calle 23 Norte No. 3N - 63 Tel: 668 0221 - **CENTRO:** Cra. 7 No. 13-70 C.C. El Tesoro L 27 Tel: 888 0007 - 888 1198

SUR: Cra 98 No. 16-200 C.C. Jardín Plaza Local 226a Tel: 324 7237 / 38 - **PALMIRA:** Cra 29 No. 28 - 51 Tel: 286 4617

servicioalcliente@jetours.com.co - www.jetours.com.co - Cali - Colombia

**ANEXO 5
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR
CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Ítem	Contratante	Objeto del contrato	Valor Total del Contrato
1	CENAC PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (...)	\$ 6.585.680.000 con adiciones
2	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (...)	\$ 4.506.835.200 con adiciones
3			

DEBERÁ RELACIONAR TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA ACREDITAR Y QUE TENGA LA EMPRESA PARA DEMOSTRAR LA IDONEIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.



LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT:800.177.456-7
gerencia.lrincon@jetours.com.co

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NORTE: Calle 23 Norte No. 3N - 63 Tel: 668 0221 - **CENTRO:** Cra. 7 No. 13-70 C.C. El Tesoro L. 27 Tel: 888 0007 - 888 1198
SUR: Cra 98 No. 16-200 C.C. Jardín Plaza Local 226a Tel: 324 7237 / 38 - **PALMIRA:** Cra 29 No. 28 - 51 Tel: 286 4617
servicialcliente@jetours.com.co - www.jetours.com.co - Cali - Colombia

PUBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**



ACTA N° 00047225

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 29 noviembre de 2023

INTERVIENEN: TC. JOSE EDUARDO ROZO CALLE
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador Del Gasto

ST. SEBASTIAN MOYA GUERRERO
Oficial Analista de Contratación Dirección de Personal
Supervisor Contrato

LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO
Identificado con cédula No. 31.935.866
Comercializadora JE Tours SAS
Representante Legal
NIT 800.177.456-7
Calle 23N # 3N -63 en la ciudad de Cali -Valle

ASUNTO: ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 420-CENACPERSONAL-2022 CUYO OBJETO ES: *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022.

Al efecto se procedió como sigue:

El suscrito Teniente Coronel **JOSE EDUARDO ROZO CALLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.180.498** expedida en **BOGOTA D.C.**, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2023315011161063** de fecha **29 DE MAYO 2023**, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. **001 DEL 26 DE JUNIO DE 2023**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4223 del 23 de Junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, con NIT. **900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS** con NIT **800.177.456-7**, cuyo Representante Legal es **LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **31'935.866** en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 113-CENACPERSONAL-2022

I. DATOS DEL CONTRATO:

No. DEL CONTRATO	420-CENAC PERSONAL-2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO. (BS)
OBJETO:	CONTRATAR EL *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTA
CARRERA 46B No. 208-99 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzongejerto.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL **00047225** DEL CONTRATO No. 420-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022

	EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022
FECHA SUSCRIPCIÓN:	24 DE MAYO DE 2022.
FECHA INICIO EJECUCIÓN	27 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE JUNIO DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es hasta por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$4.585.680.000,00 M/CTE , incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de acuerdo con los siguientes precios o tarifas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será prorrogado hasta el 15 de Junio de 2023 o hasta agotar los recursos.
LUGAR DE ENTREGA:	De conformidad con la necesidad planteada por la Dirección de Personal del Ejército, se establece el lugar de ejecución: Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Cantón Caldas Edificio comando de Personal 3 ter. Piso. Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador sugerido por la Dirección Personal y nombrado mediante Resolución por el ordenador del gasto.
MODIFICACIONES (CUANDO APLIQUE)	MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No 1 CONTRATO D SUMINISTRO – 12-12 2022 MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No 2 CONTRATO D SUMINISTRO
VALOR FINAL CONTRATO:	El valor del presente contrato es hasta por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$ 6.585.680.000,00M/CTE , incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de acuerdo con Las tarifas establecidas en el contrato principal, de acuerdo al CDP No. 63322 del 25 de mayo de 2022. Radicado: 2-2022-048379 emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA y la asignación de la autorización de la vigencia futura No 78122 de fecha 2-11-2022 Y CDP VF NO 222 DE FECHA 24 -11-22 expedida por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa Contable Especializada de Personal.
VIGENCIA:	24 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2023 (VF)
SUPERVISOR CONTRATO:	ST. SEBASTIÁN MOYA GUERRERO Oficial Analista de Contratación

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** y **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.** con NIT 830.005.448-1, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022 así:

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 48B No. 20B-90 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzonsejército.mil.co

PUBLICA RESERVADA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	11822	30 MARZO 2022	5.035.680.000
ADICIÓN VF	78122	/	\$1.550.000.000
REDUCCIÓN	/	/	\$0
VALOR FINAL CDP			\$6.585.680.000

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	NO.	FECHA	VALOR
CRP	63322	25 MAYO 2022	\$ 4.585.680.000
ADICIÓN - VF	222	12 DICIEMBRE 2022	\$1.550.000.000
REDUCCIÓN	/	/	\$0
VALOR FINAL CRP			\$6.585.680.000

III. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No. ANEXO 45-44-101138535, con fecha de expedición 24-05-2022, con el amparo de (Cumplimiento del contrato, calidad del servicio, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales) expedida por **SEGUROS DEL ESTADO** y Anexo ECU010B debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1'375.704.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 MAYO 2023	27 MAYO 2022
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$229'284.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 DICIEMBRE DE 2025	
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2'292.840.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 JUNIO 2023	

POLIZA MODIFICATORIO - ADICION.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1'510.704.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 MAYO 2023	23 NOVIEMBRE 2023
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$251'784.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 DICIEMBRE DE 2025	
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2'517.840.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 30 JUNIO 2023	

POLIZA MODIFICATORIO - VF.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1'975.704.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 15 NOVIEMBRE 2023	

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 463 No. 29B-69 - 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzonjercito.mil.co



PUBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 420-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: 'SUMINISTRO DE TQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SERVIDOR DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022'

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$329'284.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 15 JUNIO DE 2026	5 DICIEMBRE 2023
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 3'292.840.000	DEL 24 MAYO 2022 AL 15 DICIEMBRE 2023	

IV. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO GARANTIA: OMITIDO

V. ACTAS DE RECIBO.

VI. Mediante las actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS** con NIT **800.177.456-7**., los bienes y/o Servicios objeto del contrato, así:

No.	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION No.	ENTRADA DE SERVICIOS No.	FECHA	VALOR
1	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00499980 de fecha 06 julio 2022.	1500003460	19-07-2022	\$767.704,00
2	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00500071 de fecha 06 DE JULIO 2022.	1500003467	19-07-2022	\$499'232.289,04
3	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00569169 de fecha 04 de agosto de 2022.	1500003888	03-08-2022	\$39'522.626,38
4	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00569169 de fecha 04 de agosto de 2022	1500004251	25-08-2022	1'605.019.470, 08
5	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00569182 de fecha 04 de agosto de 2022	1500004250	25-08-2022	\$253.416.378,10
6	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006702386 de fecha 10 de septiembre de 2022	1500004338	21-09-2022	\$56.734.292,
7	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006708436 de fecha 10 de septiembre de 2022	1500004339	21-09-2022	\$148.940.696,60
8	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006710206 de fecha 10 de septiembre de 2022	1500004340	21-09-2022	\$658.586.186,06
9	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 20223110022129641 de fecha 04 de octubre de 2022	1500005572	13-10-2022	\$128'067.399,62

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 489 No. 20B-99 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL 00047225 DEL CONTRATO No. 420-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022

No.	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION No.	ENTRADA DE SERVICIOS No.	FECHA	VALOR
10	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 20223110022129841 de fecha 04 de octubre de 2022	1500005572	13-10-2022	182'400.098
11	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311002130561 de fecha 04 de octubre de 2022	1500004982	25-10-2022	137'754.287
12	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311002131181 de fecha 04 de octubre de 2022	1500004983	25-10-2022	2'359.014,53
13	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311019670313 de fecha 01 de NOVIEMBRE de 2022	1500006201	25-11-2022	20'857.949
14	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311019670313 de fecha 01 de NOVIEMBRE de 2022	1500006200	25-11-2022	188'910.483,45
15	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de DICIEMBRE de 2022	1500006819	22-12-2022	165'332.263,66
16	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de DICIEMBRE de 2022	1500006783	20-12-2022	590'591.168,58
17	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de DICIEMBRE de 2022	1500006782	20-12-2022	129'082.168,30
18	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de DICIEMBRE de 2022	1500006819	22-12-2022	167'102.159,91
19	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de DICIEMBRE de 2022	1500006783	20-12-2022	80'993.328,69
20	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00589189 de fecha ENERO DE 2023	1500004983	01-2023	142'430.081,42
21	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00589182 de fecha ENERO DE 2023	1500006201	01-2023	140'485.632,86
22	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006702386 FEBRERO 2023	1500006200	02-2023	142'300.011,35
23	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006706436 MARZO 2023	1500006819	03-2023	408'980.788,92
24	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00589189 de fecha ABRIL	1500006783	04-2023	154'778.398

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
 CARRERA 485 No. 20B-89 – 4TO PISO
 Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzon@ejcna.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 429-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022".

00047225

No.	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION No.	ENTRADA DE SERVICIOS No.	FECHA	VALOR
25	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00569182 de ABRIL	1500006782	04-2023	175'372.039
26	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006702386 de fecha MAYO 2023	1500006819	05-2023	75'811.550
27	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2022311006706436 de MAYO	1500004983	05-2023	140'484.832,66
28	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 00569189 de JUNIO 2023	1500006201	06-2023	169'355.865,99
				\$6.585.680.000

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS con NIT 800.177.456-7.

PAGO No.	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	OBLIGACION PRESUPUESTAL	FECHA OBLI. PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	FECHA ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	FACTURA No.	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	1500003460	25-04-2022	291922	14-07-2022	210845122	25-07-2022	F216761	29-06-2022	\$767.704,00
2	1500003467	19-07-2022	292022	14-07-2022	210831522	25-07-2022	F216781	29-06-2022	\$499'232.289,04
3	1500003888	03-08-2022	348022	02-08-2022	348022	02-08-2022	F2146797	30-06-2022	\$39'522.626,38
4	1500004251	25-08-2022	405822	22-08-2022	256013622	26-08-2022	F2147519	29-07-2022	1'605.019.470,08
5	1500004250	25-08-2022	405722	22-08-2022	255992522	26-08-2022	F2147518	29-07-2022	\$253.416.378,10
6	1500004338	21-09-2022	450122	16-09-2022	29843822	28-09-2022	F2147526	30-07-2022	\$56.734.292,
7	1500004339	21-09-2022	451922	19-09-2022	298428322	28-09-2022	F2148336 F2148334	31-08-2022	\$148.940.696,60
8	1500004340	21-09-2022	452922	19-09-2022	298434022	28-09-2022	F2148333 F2148331	31-08-2022	\$858.586.186,08
9	1500005572	13-10-2022	468422	10-10-2022	325579022	25-10-2022	F2149092 F2149093	27-09-2022	\$128'067.399,62
10	1500004986	25-10-2022	468522	10-10-2022	325557022	25-10-2022	F2149094	27-09-2022	162'400.098
11	1500004982	25-10-2022	468122	07-10-2022	323469522	25-10-2022	F2149132	27-09-2022	137'754.287

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 468 No. 209-99 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzonjrcolta.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 13

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 426-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: 'SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022'

00047225

PAGO No.	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE ANTE DE EGRESO	OBLIGACION PRESUPUESTAL	FECHA OBLI. PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	FECHA ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	FACTURA No.	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
12	1500004983	25-10-2022	465922	07-10-2022	323476822	25-10-2022	F2149133	27-09-2022	2'359.014,53
13	1500006201	25-11-2022	526922	11-11-2022	372346322	28-11-2022	F21410196 F21410197	26-10-2022	20'857.949
14	1500006200	25-11-2022	924522	09-11-2022	361599622	28-11-2022	F21410195 F1410194	26-10-2022	188'910.483,45
15	1500006819	22-12-2022	634422	20-12-2022	422988222	26-12-2022	F21411747	13-12-2022	165'332.263,86
16	1500006783	20-12-2022	583522	07-12-2022	404442122	26-12-2022	F21411344 F21411345	28-11-2022	590'591.168,58
17	1500006782	20-12-2022	583422	07-12-2022	404437222	26-12-2022	F21411342 F21411343	28-11-2022	128'092.168,30
18	1500003460	25-04-2022	291822	14-07-2022	210845122	25-07-2022	F216761	29-06-2022	167'102.159,91
19	1500003467	19-07-2022	292022	14-07-2022	210831522	25-07-2022	F216761	29-06-2022	80'993.328,69
20	1500003888	03-08-2022	348022	02-08-2022	348022	02-08-2022	F2146797	30-06-2022	142'430.081,42
21	1500004251	25-08-2022	405822	22-08-2022	256013622	26-08-2022	F2147519	29-07-2022	140'485.632,66
22	1500004250	25-08-2022	405722	22-08-2022	255992522	26-08-2022	F2147518	29-07-2022	142'300.011,35
23	1500004338	21-09-2022	450122	16-09-2022	29843822	28-09-2022	F2147526	30-07-2022	408'980.788,92
24	1500004339	21-09-2022	451922	19-09-2022	298426322	28-09-2022	F2148336 F2148334	31-08-2022	154'778.398
25	1500004340	21-09-2022	452922	19-09-2022	298434022	28-09-2022	F2148333 F2148331	31-08-2022	175'372.039
26	1500005572	13-10-2022	466422	10-10-2022	325579022	25-10-2022	F2149092 F2149093	27-09-2022	75'811.550
27	1500004986	25-10-2022	466522	10-10-2022	325557022	25-10-2022	F2149094	27-09-2022	140'484.632,66
28	1500004982	25-10-2022	466122	07-10-2022	323469522	25-10-2022	F2149132	27-09-2022	169'355.865,99
									\$6.585.680.000

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	4.585.680.000	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$767.704,00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$499.232.289,04
Valor Cancelado Pago No. 3		\$39'522.626,38

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 48B No. 20B-99 - 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzongiercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO No. 426-CENACPERSONAL- 2022 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE
 00047225
 TQUJETES AEREOs NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022

Valor Inicial Contrato	4.585.680.000	
Valor Cancelado Pago No. 4		1'805.019.470,08
Valor Cancelado Pago No. 5		\$253.416.376,10
Valor Cancelado Pago No. 6		\$56.734.292,
Valor Cancelado Pago No. 7		\$148.940.696,60
Valor Cancelado Pago No. 8		\$658.566.186,06
Valor Cancelado Pago No. 9		\$128'067.399,62
Valor Cancelado Pago No. 10		162'400.098
Valor Cancelado Pago No. 11		137'754.287
Valor Cancelado Pago No. 12		2'359.014,53
Valor Cancelado Pago No. 13		20'857.949
Valor Cancelado Pago No. 14		188'910.463,45
Valor Cancelado Pago No. 15		165'332.263,66
Valor Cancelado Pago No. 16		590'591.168,58
Valor Cancelado Pago No. 17		129'092.168,30
Valor Cancelado Pago No. 18		167'102.159,91
Valor Cancelado Pago No. 19		80'993.328,69
Valor Cancelado Pago No. 20		142'430.081,42
Valor Cancelado Pago No. 21		140'485.632,66
Valor Cancelado Pago No. 22		142'300.011,35
Valor Cancelado Pago No. 23		408'980.788,92
Valor Cancelado Pago No. 24		154'778.398
Valor Cancelado Pago No. 25		175'372.039
Valor Cancelado Pago No. 26		75'811.550
Valor Cancelado Pago No. 27		140'484.632,66
Valor Cancelado Pago No. 28		169'355.865,99
Adición CRP (SI APLICA)	450.0000.000	
Adición CRP (SI APLICA)	1.550.0000.000	
Reducción CRP (SI APLICA)		
SUMAS IGUALES	6.585.680.000	6.585.680.000

VIII. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Mediante los informes de supervisión que se encuentran en la carpeta maestra y que fueron publicados en la plataforma SECOP II al **CONTRATISTA** entrego dentro de los plazos establecidos los servicios objeto del contrato así:

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 RADICADO No. 00499980	06 JULIO 2022.
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2 RADICADO No. 00500071	06 JULIO 2022.
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3 RADICADO No. 00569169	04 AGOSTO 2022.
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4 RADICADO No. 00569169	04 AGOSTO 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5 RADICADO No. 00569182	04 AGOSTO 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6 RADICADO No. 2022311006702386	10 SEPTIEMBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN NO.7 RADICADO No. 2022311006706436	10 SEPTIEMBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 8 RADICADO No. 2022311006710206	10 SEPTIEMBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 9 RADICADO No. 20223110022129641	04 OCTUBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN NO. 10 RADICADO No. 20223110022129641	04 OCTUBRE 2022

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
 CARRERA 46B No. 20B-89 – 4TO PISO
 Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzon@ejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 11 RADICADO No. 2022311002130581	04 OCTUBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 12 RADICADO No. 2022311002131181	04 OCTUBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 13 RADICADO No. 2022311019670313	01 NOVIEMBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14 RADICADO No. 2022311019670313	01 NOVIEMBRE 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 RADICADO No. 2022311019670313	DICIEMBRE de 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 RADICADO No. 2022311019670313	DICIEMBRE de 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 17 RADICADO No. 2022311019670313	DICIEMBRE de 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 18 RADICADO No. 00499980	DICIEMBRE de 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 19 RADICADO No. 00500071	DICIEMBRE de 2022
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 20 RADICADO No. 2022311006710208	ENERO -23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 21 RADICADO No. 2022311006702386	ENERO-23
INFORME DE SUPERVISIÓN NO. 22 RADICADO No. 2022311006706438	FEBRERO-23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 23 RADICADO No. 2022311006710208	MARZO-23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 24 RADICADO No. 20223110022129641	ABRIL
INFORME DE SUPERVISIÓN NO. 25 RADICADO No. 20223110022129641	ABRIL-23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 26 RADICADO No. 2022311002130561	MAYO -23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 27 RADICADO No. 2022311002131181	MAYO-23
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 28 RADICADO No. 2022311019670313	JUNIO-23

IX. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La liquidación del contrato inicia una vez finalice el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el período en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS.

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 46B No. 20B-99 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@suazon.gubnet.gov.co



plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SE ANEXA CLAUSULA LIQUIDACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO - CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- CONTRATO 420- CENACPERSONAL 2023.

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. B) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 46B No. 238-89 - 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@euzonperito.mil.co

ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. C) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. D) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. E) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, debe ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas."

X. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS con NIT 800.177.456-7, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACPERSONAL-2022 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL:

El Representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACPERSONAL-2022 correspondientes al PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 113-CENACPERS-2022.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 46B No. 20B-89 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzon.ejercito.mil.co

00047225

XI. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes Comités: Jurídico, Técnico y Económico y la parte designada por el contratista de acuerdo a la Resolución de nombramiento N° 00002014 de fecha 28 DE MARZO DE 2022, así:

Gerente del proyecto		CORONEL: WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS CC. NO. 79.624.989 DIRECTOR DE PERSONAL	
COMITES	Técnico	Estructurador	SV. JOVANY MONSALVE MORALES C.C. NO. 14.635.095 ADMINISTRADOR DE PASAJES Y VIÁTICOS
		Evaluador	TC. JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ C.C. 79.894.308 OFICIAL SECCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
	Jurídico	Estructurador	PS. JOHANNA ELVIRA SANTOS RINCON ASESORA JURIDICA CENAC
		Evaluador	PS. LISBETH YEGA C.C. NO 1.065.618.391 ASESORA JURÍDICA
	Económico	Estructurador	PS. DIANA LÓPERA AVILA ASESOR ECONOMICO CENAC
		Evaluador	PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA C.C. NO 1.102.801.398 ASESOR ECONOMICO
Supervisor del contrato		ST. SEBASTIAN MOYÁ GUERRERO, CC NO 1.014.268.878, OFICIAL ANALISTA DE CONTRATACIÓN	
Representante legal		LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO CC No. 31'935.866 COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS Representante Legal NIT 800.177.456-7	

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la Sección de Contabilidad y sección de Contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.**

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a Liquidar Bilateralmente el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACPERSONAL-2022 correspondiente al PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA No. 113-CENACPERSONAL-2022 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. 2022-suscrita por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - y la Empresa **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS con NIT 800.177.456-7**, cuyo Representante Legal es LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31'935.866 en su calidad de **CONTRATISTA**, en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente y de mutuo acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACPERSONAL-2022 correspondiente al PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA No. 113-CENACPERSONAL-2022, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL- COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS con NIT**

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTÁ
CARRERA 46B No. 209-89 - 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@tuzonejercito.mil.co



PUBLICA RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BIATERAL DEL CONTRATO No. 420-CENACPERSONAL-2022 CUYO OBJETO ES: 'SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022'

20047225

800.177.456-7, cuyo Representante Legal es LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31'935.866.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420-CENACPERSONAL-2022 correspondiente al PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA No. 113-CENACPERSONAL-2022, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. _____


LUZ ESTHELLA RINCON LIZCANO
Comercializadora JE Tours SAS
NIT 800.177.456-7


ST. SEBASTIAN RIQUELME GUERRERO
Oficial Analista de Contratación Dirección de Personal
Supervisor Contrato

TC. JOSE EDUARDO ROZO CALLE
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador Del Gasto


Alejandra Cuzcullon
Abogada Jurídica Cenefer

PATRIA HONOR LEALTAD

CENACPER BOGOTA
CARRERA 46B No. 20B-59 – 4TO PISO
Correo electrónico de la unidad - cenacper@buzonejerato.mil.co

PUBLICA RESERVADA



Handwritten notes on the left side of the page, possibly a list or index.

Handwritten notes at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement.

**MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 420-CENAC PERSONAL-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

Los suscritos a saber: La señora **Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de **Defensa Nacional No. 068 de 11 de Enero de 2022** y Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, Acta de Posesión de Personal No. **014 del 14 de enero de 2021**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con NIT. **900.385.079-8**, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS**, identificada con NIT 800.177.456-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Julio de 1992 bajo el número: 57585 del libro IX y mediante Escritura Pública No. 1304 y Representada Legalmente por la señora **LUZ STHELLA RINCON LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.866, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL **EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022**

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$4.585.680.000,00 M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de acuerdo con los siguientes precios o tarifas

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA
1	Tarifa Administrativa Nacional One Way	1,00	UN	\$7.009,00
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	1,00	UN	\$12.754,00

Nota: El anterior valor incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	CANTIDAD DE US\$
1	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	1	UN	3



2	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a US\$354 hasta USD\$590	1	UN	6
3	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	1	UN	10
4	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	1	UN	20

Nota 1: El anterior valor incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.

Nota 2: El pliego de condiciones determina “Es cada una de las Tarifas Administrativas ofrecida por el Proveedor. Las Tarifas Administrativas Internacionales son convertidas a pesos colombianos con la TRM vigente en la fecha de emisión del tiquete (PARA EJECUCIÓN)”

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V=P+IP+T+IT+I+A$$

Dónde: V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.

P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta).

IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.

T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.

IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.

I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.

A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando éstas no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL cancelará mediante PARCIALES a la CUENTA CORRIENTE No. 146581228 del Banco de Bogotá, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2022, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”), de acuerdo al recibo a satisfacción parcial de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable – CENAC PERSONAL , debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista. 2. Entrada al Almacén. 3. Informe de supervisión. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 5. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable – CENAC PERSONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013. NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público): • Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. • Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. • Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: Javier.serrano@buzonejercito.mil.co Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor. NOTA: El precio resultante de cada tiquete aéreo suministrado en clase económica, precio que incluye: El precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta) + IVA del tiquete aéreo según aplique + Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado + IVA de la tarifa administrativa según aplique + Impuestos y gravámenes adicionales en caso que apliquen + tasa aeroportuaria aplicable, en caso que no esté incluida dentro del precio del tiquete.

CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones asignada al CDP N° 11822 de 30 de marzo de 2022 por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.585.680.000,00), con rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 Recurso 10 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificador por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:



ITEM	DESCRIPCIÓN TIQUETES AÉREOS NACIONALES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tarifa Administrativa Nacional One Way	UNIDAD
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	UNIDAD
ITEM	DESCRIPCIÓN TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD
2	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD
3	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD
4	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorias que se describen a continuación:

1. El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato certificación emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial. El Contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Contrato
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato, una Plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos. La Plataforma debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

Tabla 1 Requisitos no funcionales

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



		acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad – Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad – Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma

Fuente: elaborado por Colombia Compra Eficiente.

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes Aéreos a las Entidades durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

Tabla 2 Requerimientos funcionales de la Plataforma

Número	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación – permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación – permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación – permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas – ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la	Funcionalidad General

	disponibilidad de vuelos	
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)	Usuarios

23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor	Perfiles
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero – Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Funcionalidad General
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3. Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador	Perfiles
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados	Política de Viajes
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad	Política de Viajes
30	Permitir definir grupos de políticas de viaje	Política de Viajes
31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje	Política de Viajes
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.	Política de Viajes
33	La Plataforma debe contener un botón de “Emitir Tiquete”, que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad General
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad General
35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad General
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad General

38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox	Funcionalidad General
44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de transito de cada país.	Funcionalidad General

1. El contratista deberá mantener que suministrará el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
2. El contratista deberá mantener que ofrecerá todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.
3. El contratista deberá mantener que discriminará e informará debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
4. El contratista deberá mantener que contará durante la ejecución del contrato con un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir: (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.
5. El contratista deberá generar de manera semanal, reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.
6. El contratista deberá mantener que emitirá la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por las Entidades a través de la Plataforma a la que hace referencia el numeral dos de Especificaciones adicionales. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.
7. El contratista deberá mantener que en caso de resultar adjudicatario gestionará ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
8. El contratista informará a las Entidades Compradoras todos los documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de transito de cada país.
9. El contratista realizará una capacitación a mínimo dos funcionarios de la entidad, designados por el Supervisor del contrato, acerca del uso de la plataforma, la cual se desarrollará una vez sea firmada por las partes el acta de inicio del contrato.

10. El ticket debe incluir como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano de 08 a 10 kg máximo.
11. El contratista deberá entregar con cada factura el printer BSP Link del ticket emitido.
12. Cuando los tickets solicitados sean emitidos a través de los canales otros canales diferente a la plataforma técnica de autogestión, el contratista cobrará la tarifa administrativa regulada y autorizada por la aeronáutica civil de manera completa, siempre y cuando no se por error de la plataforma el cual se continuara cobrada de acuerdo con los valores presentados en la oferta

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en la oferta presentada para los ponderables dentro del proceso de licitación pública No. 113-CENACPERSONAL-2022, el contratista se compromete a:

Bogotá D.C.,
 Señores:
CENAC PERSONAL
 Carrera 46 N° 20B – 99, Edificio COPER
 Bogotá D.C

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA 13-LP-CENACPER-2022

El suscrito LUZ STHELLA RINCON (representante legal), legalmente autorizado para actuar en nombre de COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS (consorcio, unión temporal o persona natural), de acuerdo con las normas establecidas en el pliego de condiciones del proceso No. 13-LP-CENACPER-2022 **CENAC PERSONAL 2022** para la SUMINISTRO DE TIKETES (PASAJES) AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 13-LP-CENACPER-2022 (objeto a contratar), de igual forma presento el compromiso de entregar a la entidad los criterios ponderables técnicos a los cuales este oferente quiere aplicar, de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones para obtener puntos.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	MARQUE CON UNA X SU OFRECIMIENTO
1	TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto): Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad de tickets aéreos nacionales round trip (doble trayecto) adicionales que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere costo adicional de tipo alguno para la DIPER. En caso de darse el ofrecimiento por parte del oferente; el trayecto de ida y regreso, de cada ticket, se informará por parte del supervisor del contrato en la ejecución del futuro contrato.	TRES (3) TIKETES AEREO NACIONAL ROUND TRIP (doble trayecto)	25
		SEIS (6) TIKETES AEREO NACIONAL ROUND TRIP (doble trayecto)	50
		NUEVE (9) TIKETES AEREO NACIONAL ROUND TRIP (doble trayecto)	75
	NOTA N°1: Las cantidades de tickets aéreos round trip (doble trayecto) ofrecidos SON EXCLUYENTES ENTRE ELLAS. Por lo tanto, en caso de querer hacer un ofrecimiento deberá marcar una (T) sola casilla NO se	DOCE (12) TIKETES AEREO NACIONAL ROUND TRIP (doble trayecto)	100



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
 4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co



	otorgara puntaje para este elemento o servicio / factor de ponderación			
2	NO COBRO DE PENALIDAD TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto): Se otorgara puntaje de acuerdo con la cantidad de no cobro de penalidades que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere costo adicional de tipo alguno para la DIPER. NOTA N°1: Las cantidades de no cobro de penalidades para tiquetes aéreos nacionales round trip (doble trayecto) ofrecidos SON EXCLUYENTES ENTRE ELLAS. Por lo tanto, en caso de querer hacer un ofrecimiento deberá marcar una (1) sola casilla NO se otorgara puntaje para este elemento o servicio / factor de ponderación	NO COBRO DE PENALIDAD PARA 15 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto)	25	
		NO COBRO DE PENALIDAD PARA 30 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto)	50	
		NO COBRO DE PENALIDAD PARA 45 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto)	75	
		NO COBRO DE PENALIDAD PARA 60 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto)	100	X
PUNTAJE TOTAL (Máximo)			200	

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
 CC 31.935.868

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio).

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la necesidad planteada por la Dirección de Personal del Ejército, se establece el lugar de ejecución: Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Cantón Caldas Edificio comando de Personal 3 ter. Piso.

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador sugerido por la Dirección Personal y nombrado mediante Resolución por el ordenador del gasto.



Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se remitirán a la Calle 23N # 3N -63 en la ciudad de Cali – Valle. Teléfono 6680221 – 3137373285 y correo electrónico genrencia.lrincon@jetours.com.co – direcciongeneral@jetours.com.co . Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso y correo electrónico MensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

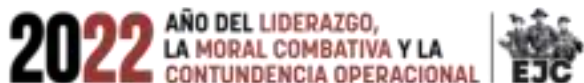
TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución y Seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –Central



Administrativa y Contable Especializada de Personal asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE**



PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones



especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA-TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA – RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **ST. SEBASTIAN MOYA GUERRERO** quien se desempeña como Oficial Analista de Contratación y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, de acuerdo a Resolución N° 00002014 de fecha 28 de Marzo de 2.022. **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del



presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
- 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Responder en los plazos que la CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC PERSONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con los protocolos mínimos de bioseguridad adoptados por las unidades beneficiaria al momento de entregar bienes con el fin de mitigar posibles casos de afectación por el COVID- 19, además, de acatar todos los protocolos impuestos por el gobierno nacional.
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12. El contratista que resulte adjudicatario, deberá con la suscripción del acta de inicio entregar el listado convenios corporativos con los que cuenta a nivel nacional o internacional, para la aplicación a favor de Entidad dentro de la ejecución del contrato.
13. El contratista que resulte adjudicatario, deberá aplicar los beneficios otorgados por los convenios corporativos con aerolíneas

tanto nacionales como internacionales que obtenga dentro de la ejecución del contrato, a favor de la Entidad.

14. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
15. Entregar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades solicitadas por el supervisor y conforme a las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso de contratación.
16. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
17. Garantizar que la totalidad de los bienes a entregar serán nuevos, originales, de primera calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el futuro contratista deberá reemplazarlo en el plazo que, para el efecto, determine el supervisor del contrato.
18. El suministro de los elementos debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL, de presentarse suministros sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL queda exonerado de toda responsabilidad, así como del pago de los mismos.
19. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento de acuerdo a las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor.
20. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL y con presencia y visto bueno del supervisor.
21. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
22. El contratista deberá asumir los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta los almacenes identificados en el lugar de entrega de los bienes establecidos en el del presente proceso, la entrega de los elementos se llevaran a cabo en los lugares de entrega
23. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
24. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de la misma.
25. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo a cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
26. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
27. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
28. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
29. El contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico.
30. El Contratista El oferente (o integrantes del proponente plural) deberá contar con al menos un establecimiento abierto al público, donde se evidencie la comercialización objeto del presente proceso además de estar registrados ante omerc y comercio con mínimo un año de funcionamiento.
31. En cualquier momento, durante la etapa de evaluación de las propuestas, la entidad podrá realizar una visita técnica sea física o utilizando medios tecnológicos (GPS, Videollamadas, Google Earth, entre otros) al establecimiento ofrecido por el proponente, con el fin de corroborar la planta física que presentan y la comercialización de dichos bienes.

SST:

- a. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
34. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
35. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
36. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
37. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
38. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
39. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

Prevención del COVID-19:

40. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
41. Adoptar las medidas y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
42. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar acabo el objeto contractual.
43. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
44. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL: a) Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. B) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. C) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. D) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”. E) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. F) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. G) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. H) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los

requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

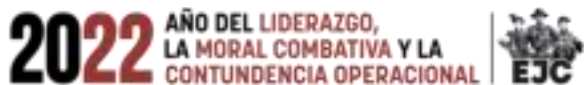
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – OTRAS OBLIGACIONES – Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el Pliego de Condiciones N° 113–CENAC PERSONAL-2022.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada



quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. B) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. C) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. D) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. E) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. B). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. D). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. F) La resolución de adjudicación.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, a los 24 días del mes de Mayo de 2022

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL REPOSA EN CARPETA

Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE PERSONAL
Ordenadora De Gasto

Por el CONTRATISTA,

Representante Legal COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
CC 31.935.866

CR. WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS
Gerente del Proyecto

El Supervisor,

ST. SEBASTIAN MOYA GUERRERO
Oficial Analista de Contratación

TC. JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ
Comité Técnico evaluador

MY. JAVIER JESUS RONDON CARCAMO
Oficial de Contratación CENAC PERSONAL

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 



TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO

Oficial Jurídico CENAC PERSONAL

AS. JOHANA K. JIMÉNEZ ZAPATA

Comité Jurídico Evaluador

AS. DANIEL ALBERTO RIVERA

Comité Económico Evaluador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co



CERTIFICACIÓN

Lugar y Fecha: Bogotá D.C, 18 de agosto de 2023
Entidad que Certifica **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
NIT: 899.999.067-2

Mediante la presente certifico que la Empresa COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, identificada con N.I.T. No.800.177.456-7; a través de su representante legal, la señora LUZ STELLA RINCON LIZCANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 31.935.866; suscribió con la Contraloría General de la República el Contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No: CGR-696- DE 2022

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS.

VALOR: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta agotar los recursos o hasta el 31 de julio de 2023, lo que primero suceda, que podrá prorrogar según el desarrollo del contrato, por necesidades del servicio.

FECHA DE INICIO: 22 de marzo de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. 2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad; como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o las dos (2) horas siguientes en tratándose de reservas para vuelos internacionales, para el caso específico a solicitudes

relacionadas a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado). 3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. 4. Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad. 5. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas. 6. Tener vigente el Registro Nacional de Turismo. 7. Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario. 8. Mantener el descuento ofrecido en el tiquete aéreo, cuanto por circunstancia de fuerza mayor se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del enlace designado por la entidad. 9. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. 10. Deberá garantizar que para el esquema de seguridad del Contralor las reservas deberán cumplir con los criterios mínimos de expedición y no superar el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia. 11. Deberá tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad en un plazo máximo de 20 días hábiles. 12. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes. 13. Deberá contar con al menos un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. El contratista debe adjuntar certificación emitida por un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea), para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. 14. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República. 15. Garantizar la cobertura a nivel nacional e internacional para los servicios prestados y ofertados. Garantizar el suministro de tiquetes mediante un enlace exclusivo para la Contraloría General de la República. 17. Asesorar, sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la entidad hacia otros países, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios. 18. Garantizar que al momento de solicitar un cambio de tiquete de los funcionarios (El Contralor y Vice Contralor) se dé una prioridad exclusiva dada importancia en el manejo de los tiempos de atención. 19. Se deberá garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para el agente enlace con la entidad. 20. Deberá anexar junto con la factura el PRINTER (DQB) de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción. 21. Garantizar la aplicación de los descuentos con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas. 22. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este. 23. Entregar un informe semanal de los tiquetes emitidos, que contenga el valor total semanal ejecutado esto en pro de medir los % de presupuesto ejecutado. 24. Deberá

entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos donde el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato. 25. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación emitida a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal – de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 26. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto del mismo.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente certificación, corresponde a los datos de la empresa COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, identificada con NIT No. 800.177.456-7 y documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-Secop II sobre el Contrato No. CGR-696- DE 2022 que suscribió con la Contraloría General de la República.

Firma:



Nombre: **BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS**

Cargo: Director de Contratación

Elaboró: Aura Idali Alvarado Poveda – Profesional Universitario Grado 01 (E) 

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3616963
Versión del contrato 4
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 16/03/2022 4:28:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CGR-696-2022
Objeto del contrato SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS
Tipo de Contrato Suministros
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 431 Días
Fecha de inicio de contrato 22/03/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 17 días para terminar (31/07/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 31 días
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones pos consumo Sí No
Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Número de documento 800177456

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	BANCO DE BOGOTA	Corriente	146581228

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Luz Stella Rincon Lizcano
Fecha de aprobación: 18/03/2022 10:59:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Fecha de aprobación: 18/03/2022 11:19:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_3616963_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_3616963_En ejecución](#)

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Sí No

- Cumplimiento del contrato
 - % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 18/03/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 - Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- Pago de salarios
 - % del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 18/03/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 - Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/07/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- Calidad del servicio
 - % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 18/03/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 - Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 21/03/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 18 días de tiempo transcurrido (26/06/2023 5:21:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Erisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11969077	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 🏗️	Contrato de seguro	2.028.075.840,00	COP SEGUROS DEL ESTADO	31/07/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.10454095	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 🏗️	Contrato de seguro	2.005.776.000,00	COP SEGURO DEL ESTADO S.A	30/06/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.10421561	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 🏗️	Contrato de seguro	10.028.880.000,00	COP SEGURO DEL ESTADO S.A	30/06/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada Detalle
CO1.WRT.10338241	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 🏗️	Contrato de seguro	4.280.328.000,00	COP SEGURO DEL ESTADO S.A	30/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada Detalle
CO1.WRT.8937945	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 🏗️	Contrato de seguro	1.350.000.000,00	COP SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

1 2 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3616963
 Proveedor COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
<input type="checkbox"/> anexo de clausulado.pdf	anexo de clausulado.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 69 # 44-35
 Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
 País COLOMBIA
 Departamento Distrito Capital de Bogotá
 Municipio Bogotá
 Dirección CARRERA 69 # 44-35
 Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOGOTA	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCONTR.3616963

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.506.835.204,60	4.506.835.200,00
1	90121500	suministro de tickets nacionales	1,00	UN	2,50	3.000.000.000,00	2,50	3.000.000.000,00
1	90121500	suministro de tickets internacionales	1,00	UN	2,10	0,00	2,10	0,00
1	90121500	adicion No 1 suministro de tickets	1,00	UN	1.457.280.000,00	1.457.280.000,00	1.457.280.000,00	1.457.280.000,00
1	90121500	adicion No 2 suministro de tickets	1,00	UN	49.555.200,00	49.555.200,00	49.555.200,00	49.555.200,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
anexo de clausulado.pdf	anexo de clausulado.pdf	(detalle)
solicitud_adición_prorroga.pdf	solicitud_adición_prorroga.pdf	(detalle)
ADICION Y PRORROGA CTO. 696-2022 TIQUETES VB.PDF	ADICION Y PRORROGA CTO. 696-2022 TIQUETES VB.PDF	(detalle)
1.SOLICITUD ADICIO'N Y PRO'RROGA_VF Firmado.pdf	1.SOLICITUD ADICIO'N Y PRO'RROGA_VF Firmado.pdf	(detalle)
2.ADICIO'N Y PORROGA No. 2.pdf	2.ADICIO'N Y PORROGA No. 2.pdf	(detalle)
3.ANTECEDENTES JUNIO 2023 JE TOURS.pdf	3.ANTECEDENTES JUNIO 2023 JE TOURS.pdf	(detalle)
4.CDP 11323 ADICION.pdf	4.CDP 11323 ADICION.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="SANDRA PATRICIA BOH"/>	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52809780	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Pbsición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ	18/03/2022 11:19:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	4.506.835.200
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	4.506.835.200

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 26-01-01

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 47222	CDP	Generado	3.000.000.000 COP	3.000.000.000 COP	26-01-01	Editar
<input type="checkbox"/> 11323	CDP	Con Compromiso	1.735.680.000 COP	1.506.835.200 COP	26-01-01	Editar

Saldo de CDP 4.735.680.000 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 4.506.835.200 COP
 Última consulta a SIIF Exito
 Fecha de consulta SIIF 23/06/2023 6:31 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 127722	Presupuestal (CDP)	18/03/2022 12:00 AM	Generado	3.000.000.000 COP	3.000.000.000 COP	-	A-02-02-02-008-005	SIIF Detalle Editar
<input type="checkbox"/> 4923	Presupuestal (CDP)	3/01/2023 12:00 AM	Con Obligacion	1.506.835.200 COP	1.506.835.200 COP	-	A-02-02-02-008-005	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 4.506.835.200 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 4.506.835.200 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 26/06/2023 4:35 PM

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando conforme al parágrafo 1º, artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, y Resolución Organizacional No. 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORÍA** y **LUZ SHELLEA RINCON LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.935.866 quien actúa en representación de **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** con NIT No. 800.177.456-7, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia, procedemos a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el **Contrato No. CGR-696-2022**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en la plataforma del SECOP II el 18 de marzo de 2022 fue aprobado por las partes el contrato CGR-696-2022 cuyo objeto es el *“Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país”*, por valor del contrato inicial de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$3.000.000.000) incluido el IVA, y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato y el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
2. Que mediante radicado 2022IE0026746 del 18 de marzo de 2022, se asignó al Director de Infraestructura, Bienes y Servicios, como el supervisor del contrato CGR-696-2022.
3. Que el contrato inicio, según acta de inicio el 22 de marzo de 2022.
4. Que mediante modificatorio No 1, se especificó en el valor del contrato los porcentajes de descuento para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo al resultado obtenido en la subasta, adelantada para la adjudicación del contrato.
5. Que mediante prórroga y adición No. 1 se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.457.280.000) incluido el IVA, y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato, por

lo que el valor del contrato, incluida la adición No. 1 quedó en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.457.280.000) incluido el IVA, y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato. Asimismo, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

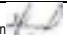
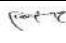


6. Que mediante prórroga y adición No. 2 se adicionó el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$49.555.200) incluido IVA, y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato, por lo que el valor del contrato, incluida la adición No. 2 quedó en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.506.835.200) incluido IVA, y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato. Asimismo, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 31 de julio de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.
7. Que, mediante oficio con radicado 2023IE0070639 de 14 de julio de 2023, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero, el Director de Infraestructura Bienes y Servicios de la Entidad, en su calidad de supervisor del contrato sustento las razones por las cuales se adelanta el presente trámite contractual, solicitud que hace parte integral de este documento.
8. Que estando de acuerdo las partes en dar por terminado el Contrato **CGR-696-2022**, debe declararse así, pues su voluntad responde a los postulados del Estatuto Contractual y de la Ley Civil Colombiana, dejando presente que esta determinación no genera afectación alguna en la dependencia de ejecución del contrato.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad y **EL CONTRATISTA**,

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato **CGR-696-2022**, celebrado entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**, a partir del 15 de julio de 2023, siendo el último día ejecutado el día 14 de julio de 2023, conforme a las consideraciones precedentes.

- SEGUNDO:** Corresponde a **EL CONTRATISTA** comunicar a la Compañía de Seguros, la terminación anticipada del Contrato contenida en la presente Acta.
- TERCERO:** Iniciar los trámites de liquidación del contrato en los términos previstos en la Ley y solicitar a la Dirección Financiera, la liberación del saldo no ejecutado, como resultado de la terminación anticipada del mismo, monto que se verá reflejado en la liquidación del contrato.
- CUARTO:** Remitir copia de la presente Acta al Supervisor del contrato **CGR-696-2022**, y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.
- QUINTO:** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II.
- SEXTO:** La presente terminación no causa erogación adicional ni perjuicio alguno para las partes.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación 
Vo. Bo.	Deisy Carolina Cepeda Gómez- Abogada Asesora Gerencia Administrativa y Financiera 
Revisó	Marianela Rosa Milagro Gutiérrez Castilla - Abogada Contratista 
Elaboró	Julia Andrea Bulla Méndez – Abogada Contratista 

CONTRATO N°	CGR-696- DE 2022
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
IDENTIFICACIÓN	800.177.456-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO C.C.31.935.866
CONSIDERACIONES	
<p>1. Que LA CONTRALORÍA elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. 2. Que el Director de Infraestructura Bienes y Servicios solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de subasta inversa con el fin de satisfacer la necesidad descrita. 3. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento y características de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios técnicos uniformes por subasta inversa y en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece la posibilidad que tiene la entidad de escoger si se adelanta una subasta presencial o electrónica. 4. Que la Junta de Adquisiciones avaló la presente contratación. 5. Que el día 16 de febrero de 2022 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el pre pliego de condiciones. 6. Que el 25 de febrero de 2022 se publicó el pliego definitivo y el acto administrativo de apertura. 7. Que el día 07 de marzo de 2022 se presentaron SUBATOURS SAS, COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S, FESTIVAL TOURS S.A.S; AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S; y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. 8. Que el 16 de marzo a las 3:00 pm se llevó a cabo la audiencia de subasta de acuerdo con el cronograma establecido, en la cual se procedió a la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados. 9. Que finalizada la subasta se solicitó a la firma COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S ganadora en la subasta, allegar el cuadro de oferta económica ajustado de acuerdo con el valor adjudicado. 10. Que mediante acto administrativo Resolución Ordinaria No. 304 de 17 de marzo de 2022, la Gerente Administrativa y Financiera resolvió adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa CGR SI 001 de 2022 a la firma COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S con NIT 800.177.456-7. 11. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:</p>	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS”.
2. VALOR	TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato
3. FORMA DE PAGO	<p>La Contraloría General de la República cancelará el valor total del contrato en moneda legal colombiana por mensualidades vencidas sucesivas, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar diariamente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura: (1) el precio del tiquete aéreo, (2) el valor del descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete, (3) tarifa administrativa, (4) valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias, (5) el cambio de rango tarifario en los casos aplicables, (6) La clase tarifaria en la que se emite el tiquete, ya sea nacional o internacional y 7) El número de la resolución informada en el momento de emitir el tiquete.</p> <p>La entidad consolidará las facturas quincenalmente a través del enlace y pagará el total dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de consolidación de las facturas, previo aval del supervisor del contrato.</p>

Si una factura no cumple con las normas aplicables o se solicitan correcciones, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas.

Es obligación del proveedor remitir a la Contraloría General de la República los soportes de pago de la Seguridad Social durante el mes a facturar. El proveedor debe presentar el ticket aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. El contratista debe presentar un informe quincenal de los tickets aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados.

Nota 1: Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos:

- La impresión de la tarifa confirmada por la agencia.
- Copia del ticket aéreo volado (el PRINTER (DQB)).
- Informe de los tickets aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. (cuando aplique).
- Soporte de pago de la seguridad social

En caso de presentarse un revisado, la entidad, verificará la pertinencia del pago de la tarifa administrativa o su diferencia.

Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez¹.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tickets, dentro de la ejecución del objeto contractual.

Cada mensualidad se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los pagos quedan supeditados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La entidad verificará el valor de los tickets expedidos directamente con la aerolínea, cuando así lo crea pertinente, así como solicitará a la agencia los soportes BSPLINK cuando así lo considere necesario o pertinente.

Nota 3: Para los eventos en los cuales se presente el revisado, se verificará la pertinencia del cobro efectuado en la facturación.

PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 47222 del 13/01/2022.

¹ De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución No 03596 de 2006

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes y cumple con los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA.. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA CONTRALORÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.	
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del objeto contractual se prestará en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones del Nivel Central de la Contraloría General de la República,
7. SUPERVISIÓN	Director de Infraestructura, bienes y servicios
8.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad; como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o las dos (2) horas siguientes en tratándose de reservas para vuelos	

- internacionales, para el caso específico a solicitudes relacionadas a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado).
3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato
 4. Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad.
 5. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.
 6. Tener vigente el Registro Nacional de Turismo.
 7. Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.
 8. Mantener el descuento ofrecido en el tiquete aéreo, cuanto por circunstancia de fuerza mayor se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del enlace designado por la entidad.
 9. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
 10. Deberá garantizar que para el esquema de seguridad del Contralor las reservas deberán cumplir con los criterios mínimos de expedición y no superar el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia.
 11. Deberá tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad en un plazo máximo de 20 días hábiles.
 12. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes.
 13. Deberá contar con al menos un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. El contratista debe adjuntar certificación emitida por un GDS y/o plataforma tipo (aerolínea). para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.
 14. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República.
 15. Garantizar la cobertura a nivel nacional e internacional para los servicios prestados y ofertados.
 16. Garantizar el suministro de tiquetes mediante un enlace exclusivo para la Contraloría General de la República.
 17. Asesorar, sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la entidad hacia otros países, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios.
 18. Garantizar que al momento de solicitar un cambio de tiquete de los funcionarios (El Contralor y Vice Contralor) se dé una prioridad exclusiva dada importancia en el manejo de los tiempos de atención
 19. Se deberá garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para el agente enlace con la entidad.
 20. Deberá anexar junto con la factura el PRINTER (DQB) de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción.
 21. Garantizar la aplicación de los descuentos con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas.
 22. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.
 23. Entregar un informe semanal de los tiquetes emitidos, que contenga el valor total semanal ejecutado esto en pro de medir los % de presupuesto ejecutado.
 24. Deberá entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos donde el cual estará sujeto a

observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

25. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación emitida a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal – de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007
26. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto del mismo.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
- b) Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados contractualmente.
- c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
- d) Cumplir con las afiliaciones y aportes de Seguridad Social y con los pagos de aportes parafiscales, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la obligación del contratista de realizar y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social integral (EPS, ARP, Fondo de Cesantías y Pensiones) y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), respecto a cada persona que va a prestar el servicio en la entidad. Para los efectos, deberá presentar mensualmente la certificación del pago respectivo, firmada por Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando esté legalmente obligado a ello.
- e) Mantener informada a la CGR de su dirección para comunicación y notificaciones.
- f) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- g) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- h) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- i) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- j) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contratodocumentos ejecución del contrato” del SECOP II, el (los) informes de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

- d) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos y servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos legales, relacionados con el derecho de petición.
- g) Todas las demás permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

- 11. TRAMITES PARA EL PAGO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificación de pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** además de lo anterior para el pago deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes
- 12. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 13. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social y Parafiscales.
- 14. SUSPENSIÓN:** El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
- 15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** - Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
- 16. CAMBIO DE SUPERVISIÓN:** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO:** **LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno

nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

- 17. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.
- 18. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** **a)** **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
- 19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
- 20. CADUCIDAD:** **LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

- 21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la CONTRALORIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la CONTRALORIA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- 22. MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento.
- 23. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993
- 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
- 25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 26. LIQUIDACION:** Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.

- 27. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
- 28. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
- 29. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
- 30. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA.
- 31. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
- 32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato. *iii)* suscripción acta de inicio.
- 33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
- 34. FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó y revisó	Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Elaboró	Luisa Fernanda Castro Torres – Contratista Dirección de Contratación



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 05 DE JULIO DE 2024
HORA: 06:26:13 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
NIT : 800177456 - 7
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:82782

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: JUNIO 02 DE 2010
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : MARZO 27 DE 2024

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACION CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA JULIO 30 DE 1992
CLASE DE DOCUMENTO: Escritura Pública
NUMERO DEL DOCUMENTO: 1304
FECHA DEL DOCUMENTO: JULIO 30 DE 1992
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria Quince Cali
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : SEPTIEMBRE 17 DE 1992
DURACION : La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:LUZ STHELLA RINCON LIZCANO

C.C.31935866

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : OCTUBRE 14 DE 2010

NOMBRE:ESTEFANIA ANTIA RINCON

C.C.1144060542

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : ABRIL 14 DE 2014

FACULTADES Y LIMITACIONES:

Representación legal. El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas con las mismas facultades de aquel por el subgerente.

Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

El gerente y el subgerente serán designados para periodos de dos años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente removidos libremente por cualquier tiempo. Si la asamblea no elige a los representantes legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos, hasta .tanto no se efectuó nuevo nombramiento.

Facultades del representante legal: desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales. y administrativas, funcionarios, personas jurídicas, naturales etc. 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llevar los fines de la sociedad y el objeto social. en ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 5)¿ 6)¿. 7)¿. 8) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier de carácter. 9)¿ 10)¿ 11)¿ 12) todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que delegue la ley, la asamblea general. Parágrafo. El representante legal tiene la autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la asamblea



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de accionistas.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL 23 NORTE # 3 - 63

MUNICIPIO: Cali

DEPARTAMENTO: Valle

PAIS: Colombia

BARRIO: San Vicente

TELEFONO 1: 6680221

TELEFONO 2: 6680221

CELULAR: 3137373285

CORREO ELECTRONICO: gerencia.lrincon@jetours.com.co

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 23 NORTE # 3 - 63

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali

DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle

PAIS: Colombia

BARRIO: San Vicente

TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 6680221

TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 6680221

CELULAR: 3137373285

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: gerencia.lrincon@jetours.com.co

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2023/12/31
ACTIVO CORRIENTE:		6.059.109.612,00
ACTIVO TOTAL:		9.435.985.405,00
PASIVO CORRIENTE:		3.833.775.385,00
PASIVO TOTAL:		5.458.357.348,00
PATRIMONIO:		3.977.628.057,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:		1.404.543.084,00
GASTOS DE INTERES:		40.029.641,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
2023/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	1,58
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,57
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	35,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:
2023/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	11	15	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78	11	16	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78	11	17	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	14	15	00	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81	14	16	00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	15	00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90	11	16	00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90	12	15	00	AGENTES DE VIAJES
90	12	16	00	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90	12	17	00	GUÍAS E INTÉRPRETES
90	14	15	00	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90	14	16	00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90	14	17	00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90	15	15	00	ATRACCIONES TURÍSTICAS
90	15	16	00	SHOWS VIAJEROS
90	15	17	00	PARQUES DE DIVERSIONES
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	14	17	00	CULTURA

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 201,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 12,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 305,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 10,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 100,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 11,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 41.082,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 75,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 16,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR OCCIDENTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 218,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 96,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TURISTICA DE VIAJES PROMOTORA DE TURISMO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.572,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DORIS ADRIANA ULABARRY MINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 101,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: JUAN FERNANDO CORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 24,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ZONIA PIPICANO CHICANGANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 46,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 43,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA TURISTICA SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 21.614,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMITE PRO EXCURSION SAGRADA FAMILIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 91,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 52,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 21,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 17,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 14,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 18,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FLEXI TRAVEL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 224,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.803,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 279,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRAVEL TODAY SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.061,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VUELOS Y VACACIONES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.084,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.811,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.206,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.306,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.084,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 12,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

90 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VUELOS Y VACACIONES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.864,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VISION & MARKETING SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.253,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LISTOS SAS - VISION & MARKETING SAS - TERCERIZAR SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.620,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	90	12	15	00
90	12	16	00	90	12	17	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIADOS TRAVEL SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.018,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	14	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIADOS TRAVEL S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.366,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TURISTICA DE VIAJES PROMOTORA DE TURISMO S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 115,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VUELOS Y VACACIONES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.100,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	12	15	00	90	12	17	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIADOS TRAVEL S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.764,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	90	12	15	00
90	12	17	00	90	15	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VUELOS Y VACACIONES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.713,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	90	12	15	00
90	12	17	00	90	15	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 54,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	90	12	15	00
90	12	17	00	90	15	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 33,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	90	12	15	00
90	12	17	00	90	15	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 20,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	90	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.585,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	12	15	00	90	12	17	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 304,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	11	15	00	90	12	15	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 812,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	12	15	00	90	12	17	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.000,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 91,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	90	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.127,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	78	11	18	00
90	11	15	00	90	12	15	00
90	15	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 368,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	15	00	90	12	15	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DIA 02 DEL MES DE JUNIO DE 2010 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 44283 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES. QUE ESTA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 02 DEL MES DE JUNIO DE AÑO 2010.

QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA CLASIFICACION Y A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE AQUÍ CERTIFICADA QUEDA EN FIRME TREINTA (30) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 47079 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES. QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 12 DEL MES DE MAYO DE AÑO 2011.

QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA CLASIFICACION Y A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE AQUÍ CERTIFICADA QUEDA EN FIRME TREINTA (30) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 49956 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES. QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL 16 DEL MES DE MAYO DE AÑO 2012.

QUE LA INFORMACION RELATIVA A LA CLASIFICACION Y A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE AQUÍ CERTIFICADA QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 53033 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL EL 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 56636 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 59666 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 62842 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 21 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 66124 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 21 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE REALIZÓ UNA ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 69700 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 23 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 69791 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 23 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 70043 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 70182 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 73660 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 74480 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 76424 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 09 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 78479 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 09 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 79831 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 05 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 79943 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE REALIZO UNA ACTUALIZACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 79987 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80647 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 18 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE REALIZÓ UNA ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 83809 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 84570 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 87884 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 91269 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

MUNICIPIO: Bogota

NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.4840078

FECHA DE INICIO: 2023/04/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 539.000.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

78111500 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FECHA DE INSCRIPCION: 2023/04/12

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 88746

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

MUNICIPIO: Bogota

NUMERO DEL CONTRATO: 27569

FECHA DE INICIO: 2023/04/11

FECHA //

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

78111500 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA

FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/11

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 92075

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 05/07/2024 06:26:18 pm

Recibo No. 9556088, Valor: \$68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824T4SFVP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

ANEXO 3

**CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS
EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

Yo LUZ STELLA RINCON LIZCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 31.935.866 de Cali en representación de la firma COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS con NIT. 800.177.456-7 manifiesto los criterios a ofrecer en el contrato que resulte del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2024**, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND.”**, los cuales mantendré durante toda la ejecución del contrato sin costo adicional para la FND y que serán evaluadosson:

CRITERIO	SE COMPROMETE	% Y/O NÚMERO
1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: Diligenciar el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrece.	SI	5%
2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: Diligenciar el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrece.	SI	2%
3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: Diligenciar el porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine.	SI	20%
4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL: Diligenciar el número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato que ofrece.	SI	5 tiquetes
5: OFRECIMIENTO DE SEGUROS Y ASISTENCIA AL VIAJERO INTERNACIONAL: Diligenciar si se compromete a ofrecer sin costo adicional un seguro de viaje y asistencia al viajero en los tiquetes internacionales que solicite la entidad durante la ejecución del contrato.	NO	0%



LUZ STELLA RINCON LIZCANO
C.C. 31.935.866 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
NIT:800.177.456-7
gerencia.lrincon@jetours.com.co

COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S

NORTE: Calle 23 Norte No. 3N - 63 Tel: 668 0221 - **CENTRO:** Cra. 7 No. 13-70 C.C. El Tesoro L 27 Tel: 888 0007 - 888 1198
SUR: Cra 98 No. 16-200 C.C. Jardín Plaza Local 226a Tel: 324 7237 / 38 - **PALMIRA:** Cra 29 No. 28 - 51 Tel : 286 4617
servicialcliente@jetours.com.co - www.jetours.com.co - Cali - Colombia